Bogotá, D.C., 13 de Marzo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 115-MDN-COGFM-ESDEG-2026 PARA CONTRATAR EL "SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

1. ANTECEDENTES

La entidad en las últimas tres (3) vigencias tiene como antecedentes los siguientes contratos:

VIGENCIA 2023

Contrato de servicio No. 162–MDN-COGFM-ESDEG-2023	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COGFM–ESDEG
CONTRATISTA	BITECA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV. CARACAS No. 34 – 86 OFICINA 402
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	601 245 5334 – 315 882 1777
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	info@biteca.com
OBJETO DEL CONTRATO	SOSTENIMIENTO ANUAL DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL ESDEG".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON 85/100 ($112.314.954,85) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
VALOR CONTRATO ADICIONAL	TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($30.755.682,09)
VALOR TOTAL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($143.070.636,94) incluido IVA (Según Aplique), impuestos y demás *contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de cumplimiento previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal) hasta 30 de noviembre de 2023.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 057000570206380 del Banco Davivienda.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 20523 del 01 de agosto de 2023., expedido por el Jefe de Presupuesto.
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-004-007 R 10 CSF Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20523 del 01 de agosto de 2023.
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA DEL 19%	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL REPOSITORIO DIGITAL DSPACE A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR UN (1) AÑO**						
1.1	Soporte Técnico del sistema DSpace con seguimiento formación asesoría y hosting del sistema Handle para los recursos digitales. Seguimiento a la estabilidad del Repositorio Digital DSpace. Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio Digital DSpace. Soporte Funcional. Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe de la Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	UNIDAD	1	$34.000.000,00	$6.460.000,00	$40.460.000,00	$40.460.000,00
1.2	Generar el manual didáctico de cargue de productos en el repositorio DSpace para su utilización optima por el personal de la ESDEG	UNIDAD	1	$1.341.640,00	$254.911,60	$1.596.551,60	$1.596.551,60
2	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OJS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR UN (1) AÑO**						
2.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.	UNIDAD	1	$8.441.375,00	$1.603.861,25	$10.045.236,25	$10.045.236,25
2.2	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	UNIDAD	1	$3.547.823,00	$674.086,37	$4.221.909,37	$4.221.909,37
2.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS.	UNIDAD	1	$1.712.741,00	$325.420,79	$2.038.161,79	$2.038.161,79
2.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	UNIDAD	1	$1.345.725,00	$255.687,75	$1.601.412,75	$1.601.412,75
2.5	Formación y acompañamiento al personal del Sello Editorial ESDEG para el uso y manejo del sistema de gestión de revistas en el OJS.	UNIDAD	1	$ 2.569.113,00	$ 488.131,47	$ 3.057.244,47	$ 3.057.244,47
2.6	Asesoría funcional en dudas y preguntas al personal del Sello Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y	UNIDAD	1	$2.569.113,00	$488.131,47	$3.057.244,47	$3.057.244,47

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	el término de la garantía técnica.						
2.7	Implementación y aplicación de los sistemas de medición de artículos Dimensions, Altmetric, PlumX y CrossRef Cited by, para todos los artículos publicados en las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	UNIDAD	1	$1.900.000,00	$361.000,00	$2.261.000,00	$2.261.000,00
2.8	Marcación en formato XML JATS compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo, de los artículos completos con referencias de todos los números de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa	UNIDAD	22	$245.320,00	$46.610,80	$291.930,80	$6.422.477,60
2.9	Publicar en el sistema OJS los números de las siete (7) publicaciones seriadas del Sello Editorial ESDEG, con sus respectivos artículos, metadatos y referencias, en el espacio correspondiente.	UNIDAD	7	$845.000,00	$160.550,00	$1.005.550,00	$7.038.850,00
2.10	Diagramación en formato HTML de los artículos completos con referencias de 22 artículos de las ediciones No. 35 y 36 de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	22	$101.042,00	$19.197,98	$120.239,98	$2.645.279,56
2.11	Cargue completo de las dos (2) ediciones de 2023, compuestas cada una por 11 artículos, en formato PDF y HTML, de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	22	$61.169,00	$11.622,11	$72.791,11	$1.601.404,42
3	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA CROSSREF A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR UN (1) AÑO**						
3.1	Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	UNIDAD	1	$3.180.807,00	$ 604.353,33	$ 3.785.160,33	$ 3.785.160,33
3.2	Soporte y acompañamiento al grupo de editores del Sello Editorial ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	UNIDAD	1	$2.569.113,00	$ 488.131,47	$ 3.057.244,47	$ 3.057.244,47
3.3	Generación y validación de XML JATS de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	UNIDAD	1	$904.960,00	$171.942,40	$1.076.902,40	$1.076.902,40

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3.4	Adquisición, asignación y activación de sufijos DOI durante la vigencia de la suscripción para artículos de las revistas del Sello Editorial ESDEG y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	UNIDAD	1	$12.000.000,00	$2.280.000,00	$14.280.000,00	$14.280.000,00
4	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OMP A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA POR UN (1) AÑO**						
4.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	UNIDAD	1	$8.441.376,00	$1.603.861,44	$10.045.237,44	$10.045.237,44
4.2	Soporte Técnico en caso de presentarse errores o inconsistencias del Sistema OMP.	UNIDAD	1	$2.100.000,00	$399.000,00	$2.499.000,00	$2.499.000,00
4.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	UNIDAD	1	$2.079.758,00	$395.154,02	$2.474.912,02	$2.474.912,02
4.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	UNIDAD	1	$2.100.000,00	$399.000,00	$2.499.000,00	$2.499.000,00
4.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	UNIDAD	1	$2.100.000,00	$399.000,00	$2.499.000,00	$2.499.000,00
4.6	Cargar las publicaciones únicas (libros) que genere el Sello Editorial ESDEG, con su respectiva marcación de los metadatos de la publicación, de los capítulos de libro y de las referencias de los libros resultado de investigación en el sistema OMP de la ESDEG.	UNIDAD	55	$226.240,00	$42.985,60	$269.225,60	$14.807.408,00
					VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 112.314.954,85**	**$143.070.636,94**

VIGENCIA 2024

Contrato de servicio No. 175–MDN-COGFM-ESDEG-2024	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COGFM–ESDEG
CONTRATISTA	BITECA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV. CARACAS No. 34 – 86 OFICINA 402
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	601 245 5334 – 315 882 1777
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	info@biteca.com
OBJETO DEL CONTRATO	SOSTENIMIENTO ANUAL DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER) Y MARCACIÓN PARA XML-

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL ESDEG".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($158.330.000,00) EXENTO DE IVA para cada uno de los ítems incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del 11 de octubre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 057000657020638O del Banco Davivienda.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 20523 del 01 de agosto de 2023., expedido por el Jefe de Presupuesto.
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-004-007 R 10 CSF Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19724 del 09 de agosto de 2024.
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	REPOSITORIO DIGITAL DSPACE De acuerdo a especificaciones técnicas del proceso	1	UN	$45.100.000,00	EXENTO DE IVA	EXENTO DE IVA	$45.100.000,00	$45.100.000,00
2	SISTEMA OJS De acuerdo a especificaciones técnicas del proceso	1	UN	$55.920.000,00	EXENTO DE IVA	EXENTO DE IVA	$55.920.000,00	$55.920.000,00
3	SISTEMA CROSSREF De acuerdo a especificaciones técnicas del proceso	1	UN	$28.540.000,00	EXENTO DE IVA	EXENTO DE IVA	$28.540.000,00	$28.540.000,00
4	SISTEMA OMP De acuerdo a especificaciones técnicas del proceso	1	UN	$28.770.000,00	EXENTO DE IVA	EXENTO DE IVA	$28.770.000,00	$28.770.000,00
VALOR TOTAL								**$158.330.000,00**

VIGENCIA 2025

Aceptación de oferta No. 184–MDN-COGFM-ESDEG-2026	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COGFM–ESDEG
CONTRATISTA	BITECA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	AV. CARACAS No. 34 – 86 OFICINA 402
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	601 245 5334 – 315 882 1777
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	info@biteca.com
OBJETO DEL CONTRATO	SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCION INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTION DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACION PARA XML-JATS PARA LAS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($68,188,495,00) incluido IVA.
VALOR CONTRATO ADICIONAL	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza de cumplimiento y expedición del registro presupuestal) hasta 31 de diciembre de 2025.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 057000657020638O del Banco Davivienda.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21125 del 10 de septiembre de 2025.
RUBRO PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORDSUB 008, SUBORD 004 REC 10 CSF – PAQUETES DE SOFTWARE por TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE y Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORDSUB 008, SUBORD 004 ITEM 05 REC 10 CSF – SERVICIOS TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESO CON CERO CENTAVOS M/CTE ($68.188.501,00) incluido IVA.
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION.

MODIFICATORIO No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 177-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y BITECA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 900.070.902 – 2 CUYO OBJETO ES EL "SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera "VALOR DEL CONTRATO" de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 177-MDN-COGFM-ESDEG-2025 del 29 de septiembre de 2025. Por lo anterior quedará así: "VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($99.511.990,00) incluido IVA (cuando aplique) y demás impuestos a que haya lugar y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato:

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la cláusula cuarta "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 177-MDN-COGFM-ESDEG-2025 del 29 de septiembre de 2025. Por lo anterior quedará así: "*3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de acuerdo con el valor ofertado por el proponente seleccionado, según oferta presentada el día 17 de septiembre de 2025, la cual forma parte integral de la presente aceptación, es la siguiente:*

REF. ART	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1		**REPOSITORIO DIGITAL DSPAC**						

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

1.1	81161800	Soporte Técnico del sistema DSpace con seguimiento, formación, asesoría y hosting del sistema Handle para los recursos digitales. Seguimiento a la estabilidad del Repositorio digital DSpace. Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio digital DSpace. Soporte Funcional. Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe del Sello Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	6	MES	$4.134.165,00	EXCLUIDO	$4.134.165,00	$24.804.990,00
2		**SISTEMA OJ**						
2.1	81161800	Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.	1	ANUAL	$8.000.000,00	EXCLUIDO	$8.000.000,00	$8.000.000,00
2.2	81161800	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
2.3	81161800	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS para las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
2.4	81161800	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
2.5	81161800	Asesoría funcional en dudas y preguntas al personal del Sello Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
2.6	81161800	Implementación y aplicación de los sistemas de medición de artículos Dimensions, Altmetric, PlumX y CrossRef Cited by, para todos los artículos y ediciones publicados en las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
2.7	81161800	Marcación en formato XML JATS compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo de los manuscritos completos de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	12	UNIDAD	$375.000,00	$71.250,00	$446.250,00	$5.355.000,00
2.8	81161800	Diagramación en formato HTML de los manuscritos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa.	12	UNIDAD	$375.000,00	$71.250,00	$446.250,00	$5.355.000,00
2.9	81161800	Cargue completo de las en formato HTML y XML-JATS de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	12	UNIDAD	$375.000,00	$71.250,00	$446.250,00	$5.355.000,00
2.10	81161800	Disponibilidad de los siguientes Plug In: Cited by, Artículos relacionados, Galerada video, Article popular, Journal graphics en la plataforma OJS.	6	MES	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
3		**SISTEMA CROSSREF**						
3.1	81161800	Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	1	ANUAL	$4.800.000,00	EXCLUIDO	$4.800.000,00	$4.800.000,00
3.2	81161800	Soporte y acompañamiento al grupo de editores del Sello Editorial ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	6	MES	$600.000,00	$ 114.000,00	$714.000,00	$4.284.000,00
3.3	81161800	Generación y validación de XML JATS de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	6	MES	$600.000,00	$114.000,00	$714.000,00	$4.284.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3.4	81161800	Servicio de de asignación y activación de sufijos DOI durante la vigencia de la suscripción para artículos de las revistas del Sello Editorial ESDEG y los libros y capítulos de libro que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	6	MES	$800.000,00	$152.000,00	$952.000,00	$5.712.000,00
4		**SISTEMA OMP**						
4.1	81161800	Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	1	ANUAL	$8.000.000,00	EXCLUIDO	$8.000.000,00	$8.000.000,00
4.2	81161800	Soporte Técnico en caso de presentarse errores o inconsistencias del Sistema OMP.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
4.3	81161800	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
4.4	81161800	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
4.5	81161800	Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
4.6	81161800	Disponibilidad de los siguientes Plug In: de Cited by, Galerada video, Certificado pares, en la plataforma OMP para cada libro resultado de investigación.	6	MES	$300.000,00	$57.000,00	$357.000,00	$2.142.000,00
VALOR TOTAL					**$31.359.165,00**	**$1.220.750,00**	**$32.579.915,00**	**$99.511.990,00**

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", forma líderes estratégicos militares y civiles nacionales e internacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y Defensa Nacional, a través de programas académicos, producción de investigación y la proyección social. En este sentido, se evidencia que el proceso de investigación es uno de los pilares fundamentales de la función sustantiva de las Instituciones de Educación Superior en Colombia.

La investigación, como proceso misional de la ESDEG cuenta con espacios importantes de producción, como la investigación formativa (focalizada a los procesos de investigación a partir de los programas académicos) y la investigación formal (focalizada a los procesos de investigación a partir de proyectos de investigación que desarrollan los docentes investigadores). Sin embargo, estos esfuerzos se quedan cortos si no se cuenta con la capacidad suficiente de visibilización de dichos esfuerzos académicos y científicos en el área de la estrategia, seguridad y defensa.

La visibilización de la producción académica, según los lineamientos actuales emitidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) y las bases bibliográficas e indexadoras internacionales, es uno de los indicadores de alta calidad de la producción científica. Por medio de la identificación de los indicadores de citación, como, por ejemplo, el Índice H, de cada producto a través de dichas bases, se categoriza el nivel de calidad del producto, dado el impacto e interés de la comunidad académica por conocerla y utilizarla como fuente para futuros productos de investigación.

En este sentido, se ha identificado una serie de herramientas que permiten la divulgación científica y académica de los productos resultados de investigación de la ESDEG para resaltar y poner en común los resultados de la investigación, que sean fuentes bibliográficas y de conocimiento para futuras investigaciones, para investigadores internos y externos, y que puedan ser citados por ellos y resaltar los productos de la ESDEG.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Frente al componente de la investigación formativa, se ha identificado el sistema de repositorio digital *DSpace*, el cual es un compendio de comunidades agrupadas de producción Científica, Medios y Recursos Educativos Digitales, que servirán a manera de consulta tanto para la formación académica, como el desarrollo de los procesos investigativos de la ESDEG.

Gracias a la implementación de este sistema en la vigencia 2022, la ESDEG ha podido difundir la producción académica de los estudiantes de los diferentes programas académicos, cumpliendo los estándares de calidad científica y académica a nivel nacional e internacional. Al mismo tiempo, la interoperabilidad con los sistemas OJS y OMP, ha aumentado el reconocimiento de la producción científica por parte de los diferentes buscadores. Un resultado, es el aumento en el índice H de las publicaciones de la ESDEG, fortaleciendo la calidad científica y la probabilidad de ser indexados en los diferentes sistemas existentes de clasificación de publicaciones.

Este sistema es una red conformada por un *hardware*, *software*, datos y procedimientos, que incluyen objetos digitales y metadatos, los cuales ofrecen funciones de gestión, archivo y preservación de los objetos. Además, dicho sistema proporciona un acceso fácil, controlado y estandarizado a los elementos mencionados, esto permite la preservación de documentos y datos en el tiempo, al ser una herramienta que eleva el grado de visibilidad e impacto de las actividades de Ciencia y Tecnología.

Este sistema tiene la capacidad de cosechar (recuperar, soportar y sostener) los datos y metadatos de libros, tesis, videos, datos de investigación que son relacionadas con la investigación formativa y formal. Este sistema cumple con la necesidad de articular integralmente la producción en investigación formativa y formal, ampliando las capacidades de visibilidad de acceso libre frente a dichos productos de manera integral y dejando en alto a la ESDEG como una IES que proyecta y divulga sus procesos de reproducción científica.

Así, con el fin de aportar a la eficiencia del proceso, se hace necesario disponer de un administrador que soporte el proceso de gestión editorial, canalizando todos los servicios necesarios a través de un mismo administrador. Esto, permite agilizar la publicación y actualización de artículos de las diferentes revistas de la ESDEG (Revista Estudios en Seguridad y Defensa, Revista Ensayos sobre Estrategia Marítima, Revista Estado, Paz y Sistema Internacional, Revista Estrategia, Poder y Desarrollo, Revista Derechos Humanos, Conflicto y Justicia, Revista Ciberespacio, Tecnología e Innovación y Revista Fuerzas Armadas), capítulos de libro y libros del Sello Editorial ESDEG, evitando riesgos de información cruzada o duplicada, retrasos en las revisiones, dificultades en la diagramación y traducción, incompatibilidad de los archivos con los servicios solicitados, imposibilidad de acceder o perdida de la información, incumplimiento en tiempos y calidad de los servicios solicitados en la ficha técnica.

Por otra parte, la revista científica "Estudios en Seguridad y Defensa", desde su creación e inclusión como revista científica indexada en Publindex y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias en el año 2006, ha tenido el objetivo de ser una publicación que divulgue los artículos resultados de investigación, siguiendo la normatividad del ente nacional.

En agosto de 2016, Colciencias publicó la *"Política para mejorar la calidad de las publicaciones científicas nacionales"*, en este documento, persigue la consecución de dos objetivos principales: a) "aumentar la participación de los investigadores nacionales en la producción científica internacional divulgada en revistas científicas indexadas en índices citacionales de alto impacto" (Colciencias, 2016); y b) "aumentar la presencia de las revistas científicas nacionales en los índices citacionales y bases de datos que las comunidades científicas de las diferentes disciplinas reconocen como espacios para la divulgación de resultados de investigación con alto impacto científico" (Colciencias, 2016). Al mismo tiempo, el ente administrativo, en la misma fecha, publicó el *"Modelo de clasificación de revistas científicas nacionales"* (Colciencias, 2016), en el cual establece que la principal característica que debe tener una revista es la visibilidad de esta y su inclusión en los Sistemas de Indexación y Resumen (SIRs), los Índices Bibliográficos (IB) y los Índices Citacionales (IC).

Por lo anterior, la Revista Estudios en Seguridad y Defensa debe evolucionar de ser una revista netamente de publicación y difusión física, a ser una revista con la capacidad de tener difusión en medio digital y en la red, cumpliendo con las características exigidas por las bases de datos mencionadas. Dentro de estas

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

características se encuentran: a) un sistema de gestión editorial que garantice una estadística objetiva y real sobre los procesos editoriales de la publicación; b) un espacio amplio e interactivo en la web el cual cuente con relación a herramientas como *Google Scholar / Publish or Perish* (seguimiento de los índices citacionales y garantizan la difusión y divulgación del material científico y académico con gran amplitud en la web); c) la identificación de los artículos publicados en la revista científica por medio de códigos únicos de identidad; d) la existencia, seguimiento y gestión de una serie de metadatos por artículo, los cuales permiten la identificación y obtención del material. En este orden de ideas, es necesario mantener el servicio que ha avanzado desde la vigencia 2017 con la implementación del sistema OJS.

Al mismo tiempo, las demás revistas de la ESDEG, desde la vigencia 2022, inician su camino en el ámbito científico y académico que emite las instituciones evaluadoras nacionales (Minciencias – Publindex). Por lo tanto, es necesario que este camino comprenda el cumplimiento de toda la normatividad. En este sentido, estas revistas deben gozar de las mismas garantías que la ESDEG le brinda a la Revista Estudios en Seguridad y Defensa. Por esto, el sostenimiento del sistema OJS para estas publicaciones también debe ser una prioridad para la ESDEG, además, de contar con el sistema ideal de la difusión científica y académica.

Por otra parte, los libros resultados de investigación hacen parte de la implementación de la política de Minciencias articulandose en sus cuatro colecciones (1. Seguridad y Defensa; 2. Derechos Humanos y DICA; 3. Estrategia, Geopolítica y Cultura; 4. Ciberseguridad y Ciberdefensa. En la ESDEG, los productos realizados por sus investigadores no se remiten única y exclusivamente en la realización de artículos con calidad para ser presentados en revistas científicas. También, se busca la producción de libros y/o capítulos de libros resultado de investigación que cumplan con las condiciones exigidas por el ente administrativo nacional. En este sentido, se busca garantizar la publicación, difusión y divulgación de dicho material científico en el espacio y sistema académico adecuado para cumplir con dicho objetivo.

Por medio de la Vicedirección de Investigación (VINVE), la ESDEG coordina las actividades de investigación, promueve la doctrina y la cultura de Estrategia, Seguridad y Defensa y favorece el estudio y análisis de temas coyunturales del país de esta área.

En la estructura misional de la ESDEG, el proceso M02 – Sistema de Investigación es administrado por la VINVE. Este proceso pretende desde una perspectiva estratégica generar cultura en Estrategia, Seguridad y Defensa para proyectar a la ESDEG como referente nacional e internacional, y fortalecer los programas académicos, la investigación, la extensión, la proyección social y la cooperación académica; y contribuir al fomento del aseguramiento de la calidad y mejora continua, y proyectar a la ESDEG como un tanque de pensamiento militar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la VINVE dentro de sus funciones, conduce el Sistema Integrado de Investigación Académica -SIIA- el cual tiene como objetivo la administración del proceso de la investigación de la ESDEG.

Ante el panorama anteriormente mencionado, es indispensable que la ESDEG se adapte a las disposiciones nacionales en materia de investigación y de producción académica y científica. En este sentido, y en caso de no realizarse o cumplirse los parámetros dispuestos por el ente nacional, la ESDEG corre el riesgo de incumplir con su misión. Por otra parte, la visión estratégica planteada por la institución no estaría complemente desarrollada de manera integral, dejando un vacío en el proceso científico de la Escuela.

Entre las funciones que tiene la ESDEG a través de la VINVE, están: promover la producción intelectual expresada en artículos, revistas, libros, capítulos de libro o cualquier otro producto reconocido como significativo por las Instituciones Académicas Externas; y a su vez, aplicar el Conocimiento Científico y Tecnológico en la solución de problemas institucionales a corto, mediano y largo plazo, mediante el desarrollo de proyectos de investigación. De esta forma, para mantener los registros calificados de sus programas académicos, debe impulsarse la investigación y el desarrollo de nuevo conocimiento y se deben asegurar los medios para su difusión, lo cual se realizará mediante la edición de publicaciones de carácter informativo, académico e investigativo.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Para el cumplimiento de esta misión se requieren diferentes medios de divulgación y publicación del nuevo conocimiento producto de la investigación de alumnos, docentes e investigadores de los programas académicos, así como para promover y difundir los proyectos de los diferentes grupos de investigación de la Institución. Para mantener la clasificación o avanzar en cada una de las categorías estipulas por Minciencias para los grupos, es necesario presentar los diferentes insumos académicos, entre los cuales se destacan las publicaciones; las cuales están contempladas como resultados de los proyectos y actividades aprobadas por el Comité de Investigación.

Asimismo, los programas deben promover la publicación de libros, revistas o colecciones, para difundir el quehacer docente, investigativo y de extensión en sus áreas de conocimiento, acorde con los procedimientos establecidos y con miras a "Consolidar la Indexación" y "Mejorar la Clasificación" de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa en el IBN Publindex de Minciencias. El proceso de edición debe realizarse bajo criterios técnicos para las publicaciones académicas, en aspectos como la corrección de estilo, los registros ISBN e ISSN, el diseño-diagramación y la impresión.

Las revistas científicas tienen una existencia certificada según las normas internacionales, por el *International Standard Serial Number* -ISSN-, cuenta con una clara y pública estructura administrativa: a) Editor, b) Comité Editorial, c) Periodicidad declarada y respetada, d) Comité Científico, y e) Grupo de Evaluadores, quienes emiten juicios calificados que certifican la calidad científica de la publicación. Por otra parte, los procesos de evaluación de los trabajos sometidos para la publicación y el tiempo que toma para decidir sobre su aceptación están públicamente presentados en las instrucciones para autores. Se diferencian de las revistas institucionales, por cuanto atienden a comunidades de especialistas, autores y lectores potenciales, que transcienden los límites institucionales y nacionales, están abiertas a la comunidad académica, cuyos miembros someten sus propuestas de artículos para ser revisados. De esta forma, el criterio de exogamia es determinante para conocer el nivel de apertura alcanzado por una revista científica.

Por lo tanto, la Escuela establece como parte de sus estrategias para el fortalecimiento y la gestión de la investigación en materia de difusión científica y tecnológica, la de realizar las actividades necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad y rigurosidad científica, calidad editorial, ética, visibilidad e impacto de la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa*, conforme a los procesos de evaluación y arbitraje exigidos por el Sistema Nacional de Indexación de Publicaciones Científicas y Tecnológicas colombianas de Minciencias para la Indexación de las Publicaciones Especializadas en Ciencia, Tecnología e Innovación (CT+I), y lograr así su "Re-indexación" y "Reclasificación" en el IBN Publindex; así como la de optimizar los convenios desarrollados con las IES y con los grupos de investigación de la institución, en la edición de revistas y otras publicaciones seriadas para la divulgación y difusión científica de la Investigación realizada.

El Sistema Nacional de Indexación de Publicaciones Seriadas de Ciencia, Tecnología e Innovación Colombianas, está conformado por: la Base Bibliográfica Nacional – BBN Publindex, el Servicio de Indexación de Publicaciones de CTeI Nacionales y el Servicio de Homologación de Publicaciones Seriadas de CTeI Extranjeras. La función principal de mencionado sistema es "Calificar y Categorizar" las revistas académicas y científicas que han alcanzado niveles de calidad, lo que ha permitido la constitución del IBN Publindex. Publindex es una estrategia de convergencia nacional en torno al esfuerzo de mejoramiento de la calidad de las publicaciones y una herramienta para evaluar el estado de cada una de ellas de acuerdo a la asimilación de criterios de arbitraje de calidad en la producción.

Las revistas para solicitar el ingreso al IBN Publindex deben cumplir las características y requisitos establecidos en el Documento Guía para el Servicio Permanente de Indexación de Revistas Seriadas de Ciencia, Tecnología e Innovación Colombianas del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (2013) y la *"Política para Mejorar la Calidad de las Publicaciones Científicas Nacionales"* – Colciencias (2016). Las Condiciones para la Clasificación de Revistas en las Categorías del IBN Publindex, están determinadas por los criterios generales de: a) Calidad Científica, b) Calidad Editorial, c) Estabilidad, d) Visibilidad y Reconocimiento Nacional e Internacional, y, e) Impacto.

Al respecto, como parte de la Estrategia de Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, y con el fin de contribuir a la consolidación de la visibilidad e impacto de las revistas seriadas Colombianas, Colciencias ha realizado un aumento en SIRs y ha promovido la implementación de la

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

plataforma *Open Journal Systems* (OJS) en muchas IES, Centros de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico e Innovación; para lo cual, en alianza con la Red Nacional de Tecnología Avanzada (Renata), ha realizado diferentes capacitaciones; logrando así que varias revistas: a) que antes se publicaban en papel (ejemplar en físico) migren a una plataforma electrónica, o, b) mantengan los dos formatos (físico y electrónico) para la publicación de un mismo número.

El OJS es un sistema de gestión, edición y publicación en línea de revistas científicas y académicas (seriadas) de acceso libre o abierto, desarrollado por el *Public Knowledge Project* (PKP), organismo conformado por las Universidades British Columbia, Simon Fraser y la Universidad de Stanford, que está dedicado al aprovechamiento y desarrollo de las nuevas tecnologías para el uso en investigación académica. PKP trabaja a través de sus esfuerzos, financiados con fondos federales, con el fin de expandir y mejorar el acceso a la investigación. El OJS es un *software* de acceso libre o abierto, liberado en 2001 bajo licencia *General Public License* (GNU) y compatible con el protocolo OAI-PMH, que permite a las revistas científicas el control eficiente de los artículos que deben ser sometidos a un proceso riguroso de evaluación por pares. En agosto de 2008, el OJS era utilizado por al menos 1.923 revistas en el mundo; en el tercer trimestre de 2012 OJS superaba las 14.000 revistas; en Colombia, esta herramienta es utilizada por la Escuela Militar de Cadetes General "José María Córdova", por la UIS, Universidad del Rosario, Universidad Nacional de Colombia, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad ICESI, la Universidad de Antioquia y la Universidad de Cundinamarca, entre otras.

El sistema está diseñado para reducir el tiempo de las tareas que involucra la edición de una publicación seriada; lo cual permite un manejo eficiente y unificado del proceso editorial a través de la web, ayudando en sus etapas, desde el envío de artículos por parte de los autores, pasando por su evaluación, hasta su publicación final, indexación y lectura; con esto se busca acelerar el acceso en la difusión de contenidos e investigación producido por las IES y centros de investigación. Así mismo, busca consolidarse como una herramienta con innovaciones que permite el acceso en texto completo de los documentos publicados. Este *software* resulta útil porque consolida y permite insumos para procesos de indexación que implican: selección de metadatos, asignación de descriptores, integración de una revista a índices bibliográficos, de igual manera facilita los indicadores de evaluación. Por lo tanto, el sistema está diseñado en base a los requerimientos que ponen los servicios de indexación a las revistas; de esta manera, contribuye a que la revista adopte estos estándares en su proceso editorial. Por ejemplo, la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (RedALyC) identifica como buena práctica el uso de un sistema gestor editorial electrónico, en el caso de ser OJS, observa la versión y si es usado o no como gestor del proceso de arbitraje.

Actualmente, la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* se encuentra en el proceso de re-indexación y reclasificación en el IBN Publindex de Minciencias. No obstante, la ESDEG no cuenta con el personal idóneo ni con los equipos y soporte técnico necesario para la edición de revistas digitales a través de sistemas como el OJS. Además, el aumento de la carga laboral derivada del proceso de arbitraje y revisión por pares académicos hace dispendioso el proceso de control de la gestión editorial de la revista. La implementación de un sistema en línea, bajo las normas y protocolos internacionales de una revista digital, permitirá la publicación masiva de los volúmenes de la revista y aumentará considerablemente su control y gestión editorial, así como una mayor visibilidad de esta a nivel nacional e internacional. Este sistema debe unificar los procesos editoriales de manera tal que se pueda llevar el control y registro de cada actividad y debe tener la posibilidad de interconectarse con Sistemas de Indexación Nacionales e Internacionales como Scielo, *Directory of Open Access Journals* (DOAJ), *Google Scholar*, entre otros. Conforme a sus funcionalidades, el OJS tiene las características técnicas para dar solución a estas necesidades, ya que permite subir estos archivos a través de formularios electrónicos que contienen metadatos en varios idiomas; sin embargo, se requiere la experiencia de una persona natural o jurídica que los diligencie y publique en el menor tiempo posible.

Digital Object Identifier (DOI) es un sistema parecido a los identificadores URL, una forma común de emplear el DOI es dar a las publicaciones científicas un número específico que cualquiera puede utilizar para localizar a través de la red el citado artículo. A diferencia del sistema URL, usado en las páginas web, el sistema DOI no cambia con el paso del tiempo, aunque el artículo sea reubicado en una dirección distinta puesto que lleva la información incorporada en forma de metadatos. Muchos millones de nombres DOI han sido asignados hasta la fecha, a través de una federación creciente de agencias de registro en todo el mundo. Por ejemplo, el Sistema *CrossRef* es utilizado por más de 4.800 editoriales y sociedades que permiten la citación cruzada

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

de sus publicaciones académicas. *CrossRef* es el nombre común utilizado por el *Publishers International Linking Association* (PILA).

DOAJ es una lista de revistas de acceso libre, científicas y académicas, que cumplen con estándares de alta calidad al utilizar la revisión por pares o control de calidad editorial, son gratuitas para todos al momento de su publicación, sobre la base de la definición de acceso libre adoptada en la *Budapest Open Access Initiative* (BOAI). El objetivo de DOAJ es "incrementar la visibilidad y facilitar el uso de revistas científicas y académicas de acceso libre, de manera que se promueve su mayor uso e impacto". Debido a que el acceso libre es un fenómeno mundial, DOAJ incluye publicaciones de todo el mundo en muchos idiomas. Es posible navegar por las revistas o buscar por artículos al interior de muchas revistas, por medio de una interfaz. Es administrado y parcialmente financiado por las bibliotecas de la Universidad de Lund. Ha recibido o continúa recibiendo financiamiento del Open Society Institute, la Biblioteca Nacional de Suecia, SPARC, SPARC Europe y Axiell; también participa en el portal científico global WorldWideScience.

Teniendo en cuenta el *"Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"* de Minciencias (2021), las revistas especializadas son parte integral del desarrollo científico de un área de conocimiento, en este caso las ciencias sociales. Las revistas especializadas son el espacio en el cual se publican y se difunden los artículos de investigación. Se entiende por esto a "la producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión, que haya sido objeto de evaluación por pares y avalado por estos como un aporte significativo al conocimiento en el área" (Minciencias, 2021, p. 60).

En este sentido, las publicaciones científicas son el medio en el cual se hace la divulgación de la producción científica, principalmente, los artículos de investigación en sus diferentes tipologías (investigación científica, reflexión o revisión). Al mismo tiempo, la publicación le atribuye la categorización del artículo (A1, A2, B y C) según la categorización de la revista. En consecuencia, la visibilidad de la revista especializada garantiza el aumento de la categoría y de la rigurosidad del producto de investigación. De esta manera, aportando al sistema de investigación de la institución.

Por otra parte, con el sistema *Open Monograph Press* (OMP) se impacta la producción de libros y capítulos resultado de investigación. El Libro Resultado de Investigación, "es una publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad" (Minciencias, 2021, p. 63).

Por su parte, el Capítulo en Libro Resultado de Investigación es "una publicación original e inédita que es resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. El libro que contiene este Capítulo ha sido evaluado como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad" (Minciencias, 2021, p. 65).

La implementación de los sistemas *OJS* y *OMP* impacta el marco de las publicaciones científicas, principalmente, lo que Minciencias (2021), denomina "impacto académico". Se "asocia con los indicadores lo reportado por bases de datos dedicadas a la medición de estos temas [...] existe el indicador proporcionado por "Thomson Scientific Journal" y el indicador proporcionado por "SCImago Journal Rank" calculado por Scopus. A nivel nacional, aunque con características distintas, si encuentra la clasificación de revistas especializadas realizada por Publindex" (p. 114).

Para finalizar, es importante aclarar que los elementos mencionados anteriormente hacen parte de la solución a la necesidad de visibilidad que requiere la revista científica *Estudios en Seguridad y Defensa* para continuar en su proceso de búsqueda de la indexación otorgada por Publindex, Minciencias y los SIRs; también las revistas académicas de divulgación y los libros resultado de investigación. Además, la necesidad recae en

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

adquirir estos servicios, ya que, si bien los sistemas son un código libre y de acceso abierto, necesitan un componente complementario de servicio para su óptima utilización y aprovechamiento por parte de la ESDEG.

Es importante considerar que los proveedores que los proveedores cuenten con el certificado de Crossref aseguran que la institución contratante reciba un servicio con respaldo oficial, capaz de gestionar DOI de manera directa, eficiente y transparente. Este requisito garantiza trazabilidad, autenticidad y cumplimiento de estándares internacionales, lo que se traduce en mayor visibilidad e impacto de las publicaciones en bases de datos globales.

Así mismo, la acreditación de Crossref no limita la pluralidad de oferentes, sino que fortalece la idoneidad de quienes participan, asegurando soporte especializado y continuidad en el servicio. Al incluir este certificado en la licitación, se protege la calidad del proceso editorial y se evita el riesgo de depender de proveedores sin la capacidad técnica ni el reconocimiento internacional necesario.

Uno de los componentes complementarios que necesitan los sistemas mencionados para garantizar la calidad del servicio es el factor humano. Desde esa perspectiva, es necesario que el oferente cuente con personal idóneo, capacitado y con conocimientos estrictos desde una perspectiva académica, que garantice el entendimiento de la necesidad y del objetivo a cumplir. Si bien es cierto que en una primera medida se establecen normas técnicas y herramientas tecnológicas, es esencial para la ESDEG, que el personal cuente con la experticia académica y científica que acredite que el uso de estas herramientas será orientado a la consecución de los objetivos planteados por la VINVE, ESDEG, Minciencias, y el MEN.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que teniendo en cuenta la definición clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

A continuación, se identifican los códigos UNSPSC incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente adquisición, identificándose con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	NOMBRE
81000000	81160000	81161800	81161801	SERVICIO DE ARRIENDO O LEASING DE PLATAFORMAS O EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS
81000000	81110000	81111500	81111508	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES
81000000	81110000	81112000	81112007	SERVICIOS DE ESTANDARIZACIÓN DE DATOS O CONTENIDOS
82000000	82110000	82111800	82111801	SERVICIOS DE EDICIÓN
82000000	82120000	82121800	82121801	PUBLICACIÓN DE LIBROS DE TEXTO O DE INVESTIGACIÓN
83000000	83120000	83121600	83121604	SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS EN LÍNEA

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: (...) *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)*

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

4. ANÁLISIS TÉCNICO

ORIGEN, CLASIFICACIÓN Y DESAFÍOS DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS

Las publicaciones seriadas y científicas se encuentran en un buen momento para revisar su origen y las cuestiones que hoy en día le dan significado a su existencia en el mundo de la ciencia. Hoy, todos estamos siendo protagonistas de una trascendental transformación en la comunicación humana: el paso de una modalidad escrita a una electrónica, mutación que hoy, para hacer pública la ciencia, ha significado que las revistas científicas han de transitar desde una comunicación escrita, propia de una cultura tipográfica, hacia una cibernética, propia de una cultura digital (De Alburquerque, 2001). Los investigadores saben que sea cual sea el medio por el cual se divulga la ciencia, deben ser ellos los que inician y retroalimentan todo el proceso, para posibilitar que la información científica llegue a sus pares y a todos los sectores sociales.

Cada vez que un científico finaliza una investigación, tiene que divulgar sus resultados y conclusiones para el resto de la comunidad científica; sólo así la ciencia funciona: como un complejo sistema social con sus propios canales de comunicación, ritos, valores, normas, reglas y principios éticos escritos y no escritos (Sabbatini, 1999a). Con más de tres siglos de antigüedad, las publicaciones científicas formales continúan considerándose como los eslabones básicos en el proceso de transferencia y difusión de la ciencia y un instrumento privilegiado para la comunicación entre investigadores (López & Cordero, 2005).

En el esquema general de comunicación de la ciencia, las publicaciones seriadas y científicas representa el registro público que organiza y sistematiza los conocimientos acumulados y es un canal indirecto y formal del mensaje científico, pues se inserta en medio de un proceso comunicacional que se inicia con la información creada por autores (científicos), formalizada por editores y revisores, y es ampliamente difundida por las instituciones de información y recibida por usuarios, ya sea para integrarla y aplicarla a su actividad práctica o para generar nuevos conocimientos (Cañedo, 2003).

Para el caso de la edición digital, con el procedimiento de Libros (P003) y el de Publicaciones seriadas (P004) del Sello Editorial ESDEG se reglamenta el uso de la plataforma OMP y OJS respectivamente con el fin de registrar las decisiones editoriales del mencionado proceso. Por medio de este sistema se registran los procesos de corrección de estilo, diseño y diagramación de los libros con el fin de aplicar la pauta editorial que establece la Vicedirección de Investigación en cumplimiento con los lineamientos del Mindefensa, Minciencias y el MEN. Así mismo, verificar y registrar el envío de las cesiones de derechos diligenciadas por los autores/editores para cumplir con los estándares internos requeridos por el Sistema Integrado de Gestión (SIG), un importante proceso legal que garantiza el cumplimiento y respeto de los derechos de autor y originalidad de la información que se publica por parte de la institución.

Junto a la función social de difundir la ciencia, las publicaciones seriadas y científicas cumplen otros importantes roles: son el medio más rápido para conocer los últimos avances sobre un campo específico del conocimiento, constituyen el mecanismo propicio para evaluar la actividad científica, permiten controlar y certificar la calidad de los resultados de investigación (es decir, su exactitud y novedad) y si se garantiza su accesibilidad, se transforman en un archivo público del conocimiento (CINDOC-CSIC, 2004). Paralelo a lo anterior, han tenido un papel importante en la definición de las áreas de cada disciplina, en la conformación de comunidades de lectores (Martí, 2004). Desde sus orígenes, han sido un sistema fiable para que los científicos demuestren su prioridad en el descubrimiento, cuestión que en algunas áreas de la ciencia puede traducirse en ganar o perder el Premio Nobel (Campanario, 2001), poniendo como ejemplo otras importantes

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

recompensas, como la eponimia (nombrar un descubrimiento, ley o teoría en reconocimiento a su descubridor: "la teoría de Darwin"), reconocimientos apetecidos que pueden llevar incluso al fraude científico, por el interés apasionado de alcanzar honores.

Fuente: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-00872006000100003

DEFINICIÓN DE REPOSITORIOS

Los repositorios son sistemas de información que preservan y organizan materiales científicos y académicos como apoyo a la investigación y el aprendizaje, a la vez que garantizan el acceso a la información. La palabra española repositorio procede del latín *repositorium*, que significa armario o alacena. El Diccionario de la Real Academia lo define como el lugar donde se guarda algo.

Los repositorios están compuestos por múltiples archivos digitales representativos de la producción intelectual que resulta de la actividad investigadora de la comunidad científica y tiene la finalidad de organizarla, preservarla y difundirla en modo de acceso abierto. Son estructuras web interoperables de servicios informáticos, dedicadas a difundir la perpetuidad de los recursos científicos y académicos (físicos o digitales) de las universidades, a partir de la enumeración de un conjunto de datos específicos (metadatos), para que esos recursos se puedan recopilar, catalogar, acceder, gestionar, difundir y preservar de forma libre y gratuita, de manera que están estrechamente ligados a los ideales y objetivos del acceso abierto

Fuente: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192015001000014

INCORPORACIÓN DE REPOSITORIOS DSPACE COMO PARTE DE UNA ARQUITECTURA PARA BIBLIOTECAS DIGITALES – EDICIÓN UNIC

El uso de las tecnologías de la información en las IES, donde se generan los principales avances científicos en el mundo, ha provocado cambios en la forma de trabajar de estudiantes, profesores e investigadores. Gobiernos e instituciones destinan grandes recursos y esfuerzos para desarrollar sistemas que permitan el acceso y almacenamiento de la información digital que se genera, permitiendo así su distribución. La generación de repositorios digitales ha permitido reducir costos de almacenamiento y mejorar el libre acceso a la información al público en general y a comunidades universitarias. Debido a lo anterior, se han creado herramientas orientadas a la creación de repositorios institucionales que permiten mantener el material intelectual accesible durante largos períodos de tiempo y distribuirlo de una manera simple. Como resultado, el MIT (Massachussets Institute of Technology) ha colaborado con HP Labs (Hewllet Packard Labs) para desarrollar un método de captura y preservación de estos materiales digitales llamado DSpace. Desarrolladores del MIT y HP Labs diseñaron DSpace para ser el primer sistema de captura, descripción, almacenamiento y preservación del contenido digital. Después de un año de su liberación, DSpace había sido implementado en más de 50 universidades alrededor de mundo.

Actualmente se ha descargado más de 32,000 veces y está siendo utilizado en más de 30 países como núcleo de numerosos proyectos de investigación. El incremento incesante de bibliotecas digitales a través de herramientas de *software* como DSpace ha propiciado retos en el acceso de la información debido a su complejidad y dinamismo. A causa de esto, ha sido necesario desarrollar sistemas que permitan manejar esa vasta información de manera personalizada, proponiéndose la creación de bibliotecas digitales personales. Como solución a la personalización en bibliotecas digitales, el proyecto PDLib desarrollado por el Centro de Investigación en Informática del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (México), ofrece servicios de bibliotecas digitales enfocados al soporte personalizado de usuarios a través de cualquier dispositivo de computación conectado a Internet, ofreciendo así la creación de colecciones con documentos personales obtenidos de repositorios digitales y a través de protocolos de interoperabilidad.

Fuente: https://repositorio.tec.mx/handle/11285/567965

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

4.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NECESIDAD VIGENCIA
1	**REPOSITORIO DIGITAL DSPACE**			
1.1	Soporte Técnico del sistema DSpace con seguimiento, formación, asesoría y *hosting* del sistema Handle para los recursos digitales. Seguimiento a la estabilidad del Repositorio digital DSpace. Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio digital DSpace. Soporte Funcional. Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe del Sello Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9
2	**SISTEMA OJS**			
2.1.	Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.	ANUAL	1	1
2.2	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	MES	1	9
2.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS para las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	1	9
2.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	MES	1	9
2.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al personal del Sello Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9
2.6	Implementación y aplicación de los sistemas de medición de artículos Dimensions, Altmetric, PlumX y CrossRef Cited by, para todos los artículos y ediciones publicados en las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	1	9
2.7	Marcación en formato XML JATS compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo de los manuscritos completos de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18
2.8	Diagramación en formato HTML de los manuscritos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18
2.9	Cargue completo de las en formato HTML y XML-JATS de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18
2.10	Disponibilidad de los siguientes Plug In: Cited by, Artículos relacionados, Galerada video, Article popular, Journal graphics en la plataforma OJS.	MES	1	9
3	**SISTEMA CROSSREF**			

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3.1	Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	ANUAL	1	1
3.2	Soporte y acompañamiento al grupo de editores del Sello Editorial ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	MES	1	9
3.3	Generación y validación de XML JATS de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	1	9
3.4	ServServicioo de de asignación y activación de sufijos DOI durante la vigencia de la suscripción para artículos de las revistas del Sello Editorial ESDEG y los libros y capítulos de libro que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	1	9
4	**SISTEMA OMP**			
4.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	ANUAL	1	1
4.2	Soporte Técnico en caso de presentarse errores o inconsistencias del Sistema OMP.	MES	1	9
4.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	MES	1	9
4.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	MES	1	9
4.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	MES	1	9
4.6	Disponibilidad de los siguientes Plug In: de Cited by, Galerada video, Certificado pares, en la plataforma OMP para cada libro resultado de investigación.	MES	1	9

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Se deberá prestar el servicio de dominio para los portales del Sello Editorial ESDEG (OJS, OMP y DSPACE), desde el inicio de ejecución del contrato hasta por un (1) año. Nota: En referencia al tiempo de garantía de cada una de las actividades, tener en cuenta la ficha técnica.
2	Se deberá prestar Servicio VPS (*Virtual Private Server*).
3	Se deberá contar con un Sistema Operativo Linux (*Debian*).
4	Deberá tener un Trafico Transparencia: 50GB
5	Deberá tener un Trafico Base de Datos: 50GB.
6	Instalación de una segunda instancia del OJS de la revista para pruebas técnicas.
7	Disponibilidad permanente del OJS, OMP y D-SPACE al 99%.
8	Se deberá prestar el Servicio de restauración del sistema en caso de presentarse algún incidente.
9	Tiempo de restauración hasta cuarenta y ocho (48) horas.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

10	En caso de actualizaciones de seguridad liberadas por PKP, estas serán aplicadas inmediatamente y sin límite por parte del contratista.
11	Se deberá prestar el servicio de Atención de solicitudes en línea (correo o teléfono) de lunes a viernes de ocho am a cinco pm (8:00 AM a 5:00 PM).
12	Se deberá prestar el servicio de Soporte funcional.
13	Hacer preservación digital del portal de revistas en un sistema reconocido por los sistemas de indexación con comité selección.
14	Se deberá dar acceso a sistema anti-plagio.en su versión más reciente (preferiblemente con detección de inteligencia artificial).
15	Se deberá realizar la adjudicación de los códigos DOI para todas las publicaciones incluidas en los sistemas OJS y OMP, durante el plazo de ejecución y garantía técnica de contrato.
16	Se deberá prestar el servicio de control de calidad de los metadatos.
17	Se deberá verificar los duplicados de los sistemas OJS y OMP.
18	Se deberá realizar el botón Crossmark para cada artículo publicado en la revista.
19	Se deberá realizar la validación Reference Linking para todos los artículos de la revista.
20	Se deberá incluir el botón Cited by en el sistema OJS de la publicación para cada uno de los artículos de la revista.
21	Se deberá realizar el cargue de contenidos al sistema Similarity Check de todos los manuscritos que llegan a las publicaciones de los sistemas.
22	Se deberá realizar seguimiento de estadísticas DOI semestralmente.
23	Se deberá realizar seguimiento a Reportes de participación de los sistemas DSPACE, OJS y OMP de acuerdo a requerimiento
24	Se deberá realizar soporte a todos los sistemas incluidos en este contrato durante el plazo de ejecución y el plazo de garantía técnica.
25	Debe suministrar la dirección URL de los sistemas OJS y OMP implementados.
26	**Anexar junto con la oferta documento el cual conste ser Patrocinador/Miembro de CrossRef de un mínimo de cinco (5) años. Crossref garantiza trazabilidad, autenticidad y estándares internacionales en la gestión de DOI, fortaleciendo la visibilidad e impacto de las publicaciones.**
27	**Anexar junto con la oferta documento en el cual conste ser Patrocinador/Miembro de PKP en Colombia o Latinoamérica de un mínimo de cinco (5) años.**
28	**El proveedor garantizará la portabilidad de toda la información entregada por el contratante, permitiendo su transferencia a otros servidores en formatos abiertos y reutilizables. Dicha entrega deberá realizarse de forma segura y sin restricciones técnicas ni contractuales.**
29	**Capacitación en temas editoriales, propiedad intelectual, derechos de autor, ética editorial y uso inteligencia artificial: se debe llevar a cabo de manera virtual por la plataforma Teams ESDEG, con una duración de una (1) hora, destinada para mínimo 30 personas.**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente debe contar con un equipo de trabajo que cumpla con las siguientes condiciones y que se mantenga en la oferta y ejecución del contrato, sin cambio de las personas presentadas para los perfiles. Lo anterior, se acreditará a través de hoja de vida debidamente firmada por el personal profesional, copia cédula de ciudadanía, soportes de experiencia y tarjeta profesional cuando aplique, número de contacto fijo y celular a fin de verificación por parte del técnico evaluador, de acuerdo con los siguientes perfiles y descripción adicional:

ITEM	CARGO	CANT.	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	NECESIDAD
1	COORDINADOR DE PROYECTO	1	**Título Profesional:** En sistemas de Información y documentación o	**Experiencia Profesional General:** De cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o	Se propone como director de proyectos un bibliotecólogo debido a que tiene conocimientos especializados

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

			sistemas de información, bibliotecología y archivística o ciencias de la información – bibliotecólogo o ciencias de la información, y la documentación, / Bibliotecología y Archivística. **Título de Posgrado:** En bibliotecas digitales o gerencia informática, o humanidades digitales o gestión documental y administración de archivos o ciencias de la información y las comunicaciones o sistemas de información; sistemas interactivos/ digitales.	expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica:** Mínima certificada de cuatro (4) años, en gerencia o dirección o coordinación de proyectos de Catalogación de Documentos o Repositorios Digitales o Sistemas de Gestión Bibliográfica que incluyan los Sistemas OJS y OMP y Dspace	en la organización, clasificación y acceso a información científica. Los bibliotecólogos pueden brindar capacitación y apoyo a los usuarios en el uso efectivo de la herramienta de gestión editorial y están familiarizados con métricas de impacto y herramientas de evaluación de la calidad de las revistas científicas. En general, la participación de un bibliotecólogo en el proceso asegura que el soporte de revistas científicas y/o académicas esté mejor alineado con las necesidades de la publicación y que la institución obtenga el máximo valor de la inversión.
2	APOYO EN GESTIÓN EDITORIAL	1	**Título Profesional:** Profesional en Filosofía y Letras o afines en Filosofía y Humanidades, y áreas afines.	**Experiencia Profesional General:** De cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica:** Mínima certificada de cuatro (4) años, en gerencia o dirección o coordinación de proyectos de Catalogación de Documentos o Repositorios Digitales o Sistemas de Gestión Bibliográfica que incluyan los Sistemas OJS y OMP y Dspace. Experiencia certificada por PKP en el manejo del sistema para revistas OJS.	Un perfil en filosofía y letras y afines, enriquece el enfoque interdisciplinario del soporte de estas publicaciones, asegurando una perspectiva más amplia y profunda, además de tener habilidades avanzadas en la comunicación escrita y el análisis de textos además de las cuestiones complejas que involucren diferentes áreas de conocimiento. Este perfil apoya el fomento al pensamiento crítico y la creatividad, habilidades importantes para la resolución de problemas y la generación de nuevas ideas y enfoques en el contexto de la publicación científica. Los profesionales con formación en humanidades pueden ayudar a evaluar la originalidad y la calidad del contenido presentado en las revistas científicas y académicas, asegurando que los trabajos cumplan con los estándares académicos y científicos requeridos. Igualmente, la formación obtenida por los creadores del sistema alimenta su capacidad en la formación y apoyo a la publicación.
3	INGENIERO SOPORTE	1	**Título Profesional:** En ingeniería de sistemas o ingeniería informática.	**Experiencia Profesional General:** De cuatro (4) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **Experiencia Específica:** Mínima certificada de tres (3) años, en instalación o	Un ingeniero de sistemas está capacitado para entender y resolver problemas relacionados con sistemas informáticos, bases de datos, redes y tecnologías relacionadas. En el contexto de revistas científicas, esto es

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

				desarrollo, o soporte, o configuración o mantenimiento de Sistemas OJS y OMP y Dspace.	crucial, ya que implica el manejo de plataformas en línea para la publicación, gestión y acceso a artículos científicos, además de la implementación y configuración de sistemas de gestión de revistas científicas, asegurando que todas las funcionalidades requeridas estén disponibles y funcionando adecuadamente. Además, se encargará del mantenimiento continuo para garantizar que la plataforma esté actualizada, segura y funcional. El ingeniero estará en disposición de identificar y resolver problemas técnicos, fallos de plataforma, problemas de acceso a artículos, errores en la visualización de contenidos, entre otros de manera eficiente, minimizando el tiempo de inactividad y asegurando el acceso continuo a la información. Al igual que puede implementar medidas de Seguridad para proteger esta informa

Allegar de cada uno de los perfiles:

- Hoja de vida.
- Copia Cédula de Ciudadanía
- Copia certificaciones de experiencia
- Copia tarjeta profesional en caso de aplicar para la profesión.
- Copia diplomas de estudio o actas de grado.

Nota: Cuando se trate de estudios realizados en el exterior, el título deberá estar convalidado de acuerdo con la legislación colombiana.

El oferente deberá allegar carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente "que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del rol que se le asigne".

Nota 1: Los profesionales deben aportar con la oferta: 1) diplomas y certificados que los acrediten, 2) Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, 3) Reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República, 4) Certificado de antecedentes de Policía Registro de Medidas Correctivas.
Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo requerido de los profesionales no será HABILITADO, una vez sea requerido por la entidad.
Nota 3: Todos los miembros del equipo de trabajo deberán adelantar, en el marco de sus roles, las actividades aquí descritas y aquellas que resulten de la ejecución del objeto contractual.
Nota 4: Los perfiles requeridos (experiencia y formación académica) deberá cumplirse con un único profesional, éste personal no podrá ser reemplazado una vez se adjudique la presente contratación, y si de llegarse a presentar esta situación de cambio (Fuerza Mayor o Caso Fortuito), el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta; para lo cual deberá aportar los respectivos documentos que lo acreditan, con la debida solicitud dirigida al ordenador del gasto para realizar la modificación al contrato dado que los perfiles quedaran dentro del contrato para los temas de parafiscales y ejecución, todo

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

avalado por el supervisor, para su respectiva aprobación. Si durante la ejecución del contrato se llegara a cambiar alguno de los perfiles, no será necesario realizar una modificación contractual. El contratista deberá informar al supervisor las razones del cambio de perfil, y será el supervisor quien verifique que la nueva persona cumple con los requisitos establecidos.

Nota 5: Además del personal mencionado anteriormente, el proponente deberá contar con el personal suficiente para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

Nota 6: La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Según Aplique).

Nota 7: Para las profesiones afines al personal mínimo requerido se tomará en cuenta lo publicado por SNIES – (Sistema Nacional de Información de Educación Superior).

Nota 8: El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

Nota 9: El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de las mismas.

4.3 REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

TEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
1	Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales.	Al no identificarse aspectos ni impactos ambientales, no se requieren controles operacionales, no obstante, se recomienda que el oferente debe velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

4.4 REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2024. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de febrero, marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 0009 de 2025. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2024.
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

En el presente documento se realizará un análisis para el "SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", y una vez realizada la solicitud de información a proveedores, se encontró que los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado nacional, tal como se evidencia en la consulta realizada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y BASE DE DATOS ABIERTOS DEL GOBIERNO NACIONAL.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ASPECTOS GENERALES

Los servicios objeto del presente proceso, así como los bienes necesarios para su ejecución se encuentran disponibles en el mercado nacional.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, NO hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, no se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida los servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional y se identifican con los siguientes códigos CIIU:

Códigos CIIU aplicables

1. **6209 – Otras actividades de tecnologías de la información y actividades de servicios informáticos**
   - Incluye soporte técnico, mantenimiento de sistemas, sostenimiento de soluciones digitales, y servicios relacionados con software que no están específicamente clasificados en otro código.
   - Aplica directamente al sostenimiento de D-Space, OJS, OMP y soporte de plataformas tecnológicas.
2. **6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas**
   - Cubre servicios de gestión de repositorios digitales, hosting de plataformas y soporte para sistemas de información.
   - Relevante para el sostenimiento del repositorio digital (D-Space) y la interoperabilidad de OJS/OMP.
3. **5811 – Edición de libros**
   - Comprende actividades de edición de libros impresos y digitales, incluyendo aquellos que se publican bajo un sello editorial.
   - Aplica por la naturaleza académica del sello y la producción editoriales que se gestiona con estas plataformas.
4. **5813 – Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas**
   - Muy relacionado con la gestión de OJS (revistas académicas).
5. **6399 – Otras actividades de servicio de información n.c.p.**

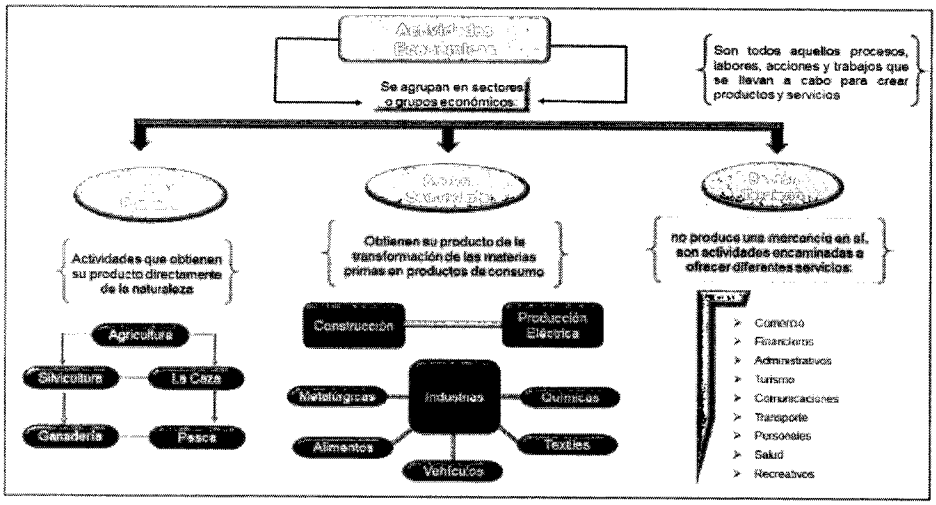
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Complementario, para cubrir actividades de asignación de DOI, marcación XML-JATS y servicios de difusión científica que no son puramente tecnológicos ni editoriales, sino de gestión de información académica.

• EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

• ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - *"Guía para la elaboración de estudios del sector"*. En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://brainly.lat/tarea/13432858

Como muchos de los países de la región sudamericana, Colombia es un país en el cual el sector primario es el más importante, debido a sus enormes exportaciones de café, flores y alimentos cárnicos, que sostienen un altísimo porcentaje de su economía, siendo industrias de larga trayectoria y altísima demanda en el extranjero.

Sin embargo, en las últimas décadas el sector servicios ha crecido enormemente, especialmente los vinculados con la salud, el comercio, el transporte y las telecomunicaciones. Esto, no obstante, ha repercutido positivamente en el sector primario y en el secundario, permitiendo una mayor efectividad de sus labores y un mayor rendimiento.

Los sectores económicos clasifican la actividad productiva de un Estado o territorio en base a sus distintas etapas. En otras palabras, un sector económico representa un segmento específico del circuito de producción, que tradicionalmente puede ser primario, secundario y terciario, dependiendo de qué lugar ocupe en la cadena de producción general.

Es decir que todo circuito productivo se descompone en sectores económicos, dentro de los cuales es posible identificar diversas actividades, que tienen características en común. Por ejemplo, la actividad inicial de todo proceso productivo es el acopio de materia prima, por lo cual es el sector primario el que se encarga de ello, ya se trate de minerales, sustancias orgánicas, alimentos, etc.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Sector Primario: El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor consiste en obtener la materia prima directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales en el medio ambiente, por lo que posee un importante impacto ecológico.

Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados.

Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

Sector Secundario: El sector secundario o sector transformador, es el encargado de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semielaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario.

Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos fisicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, este sector es el más desarrollado por las potencias industriales del mundo.

Son ejemplos de industrias del sector secundario la construcción, la industria manufacturera, la industria energética y también la minería (se la considera tanto del primer como del segundo sector).

Sector Terciario: El sector terciario o sector servicios, es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.

El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía.

Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las transportistas de materiales, las agencias de viajes, las compañías de recursos humanos, etc.

Sector Cuaternario: A menudo se habla del surgimiento a principios del siglo XXI de un sector cuaternario, compuesto por especialistas y profesionales dedicados a las labores de investigación, desarrollo e innovación, cuyo eje principal es la generación y gestión del conocimiento. Este sector incluye a las empresas de alta tecnología, a las universidades, etc.

Sector Quinario: El sector quinario incluye a los servicios de producción no rutinaria y sin fines lucrativos como la cultura, la educación, el entretenimiento y el arte. Sin embargo, son pocos los economistas que hacen referencia a la existencia de un sector quinario. También se incluye dentro de esta área a las actividades domésticas que una persona realiza dentro de su hogar.

Fuente: https://concepto.de/sectores-economicos/#ixzz8xjKWEi70

Con base en lo antes expuesto se logró identificar que el presente proceso cuyo objeto es ***CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO ANUAL DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA***

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", se enmarca en el MACRO SECTOR económico de **Servicios** clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO.

CONTEXTO ECONÓMICO

- **UVT (Unidad de Valor Tributario): RESOLUCIÓN NÚMERO 000238 15 DIC 2025,** Por medio de la cual, en desarrollo del artículo 868 del Estatuto Tributario, se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera Cambiaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, Resolución 00227 de 2025, para fijar el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT aplicable para el año 2026 por valor de $52.374.

- **La tasa de cambio representativa del mercado (TRM):** [1]

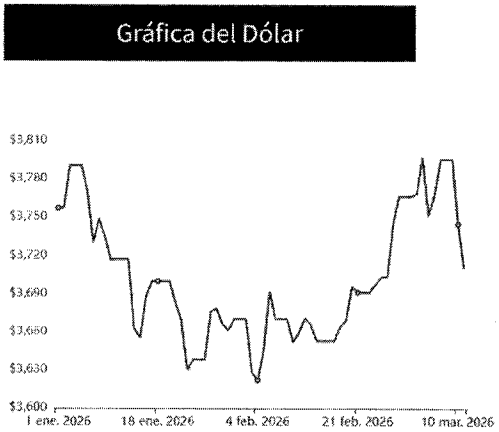
Comportamiento reciente de la TRM

- **Variación semanal**: En lo que va de la semana, el dólar ha acumulado una bajada de $-85.05, equivalente a -2.24%.
- **Variación en los últimos 7 días**: La TRM ha disminuido $-87.14, lo que representa una perdidas de -2.29%.
- **Variación últimos 30 días**: La cotización del dólar ha aumentado $40.30, equivalente a 1.10%..
- **Variación en lo que va del mes de marzo**: Se observa una perdida acumulada de $-55.80 (-1.48%).
- **Variación en 2026**: Desde el inicio del año, el dólar ha caído $-46.58, lo que representa una apreciación del -1.24%.
- **Comparación interanual**: Frente al 11 de marzo de 2025, el dólar muestra una caída de $-451.46, es decir -10.85%.

Precio máximo y mínimo del dólar en 2026

Concepto	Valor	Fecha
Máximo	$3,797.64	4 de marzo de 2026
Mínimo	$3,622.00	4 de febrero de 2026
Cierre		31 de diciembre de 2026

Gráfica histórica del dólar para 2026



SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	$1.750.905,00	23.7%

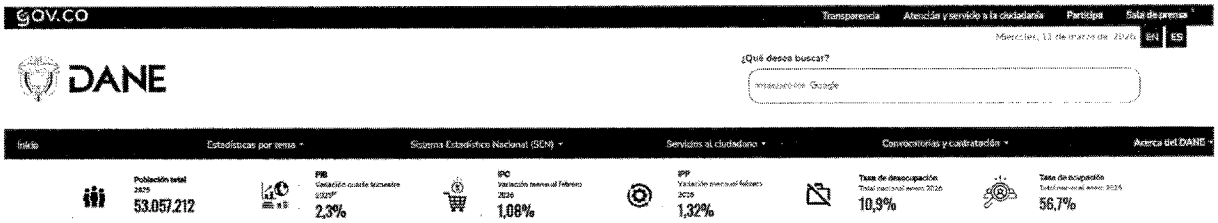
[1] https://finanzasydinero.com/dolar-hoy-en-colombia-trm-2026/

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Salario Mínimo 2025	$1.423,326,00	9.5%
Salario Mínimo 2024	$1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	$1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	$1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	$908.526,00	3%

Fuente: Banco de la República de Colombia, 2026

Indicadores Económicos actualización 11 de marzo



Panorama internacional:

Perspectiva mundial[2]

A pesar del aumento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, la economía mundial se ha mantenido resiliente. El crecimiento del último año se explica por un aumento del comercio exterior en anticipación del aumento de aranceles al comercio internacional, la adaptación de las cadenas de suministro, un aumento de la inversión relacionada con proyectos de inteligencia artificial y un fuerte apetito por el riesgo que genera condiciones financieras holgadas. Sin embargo, más de una cuarta parte de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aún tienen ingresos per cápita por debajo de los niveles prepandemia. Se espera que el crecimiento mundial se desacelere este año en 2,6 por ciento. Los países de ingreso bajo y los países frágiles enfrentan desafíos crecientes para sostener su crecimiento económico y generar empleos. Los riesgos para el escenario internacional continúan sesgados a la baja, incluyendo el aumento de las barreras comerciales y el estrés en los mercados financieros. La cooperación global y las reformas domésticas siguen siendo fundamentales para apoyar el crecimiento a largo plazo y la generación de empleo.

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	**2.8**	**2.8**	**2.7**	**2.6**	**2.7**	**0.4**	**0.2**	**0.1**
Economías avanzadas	**1.6**	**1.7**	**1.7**	**1.6**	**1.6**	**0.5**	**0.2**	**0.0**
Economías emergentes y en desarrollo	**4.4**	**4.3**	**4.2**	**4.0**	**4.1**	**0.3**	**0.2**	**0.2**
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

Proyecciones regionales

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27

[2] https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

siguen siendo dispares entre las regiones del mundo. En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP, SAR, ECA y LAC —con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil—, mientras que MNA y SSA se espera que experimenten un crecimiento más firme. A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública.

Asia oriental y el Pacífico: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4 % en 2026 y al 4,3 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4 % en 2026 para luego subir al 2,7 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6 % en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2 % en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

África subsahariana: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3 % en 2026 y se establecerá en un 4,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Economía colombiana:

La economía colombiana atraviesa una etapa de crecimiento moderado, impulsada principalmente por el consumo interno. Durante el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto mostró una expansión cercana al 2,6 por ciento, cifra que se mantiene dentro del rango de proyecciones oficiales y de analistas privados. Aunque este crecimiento es positivo en un contexto global desafiante, aún está lejos de los niveles necesarios para reducir significativamente la pobreza y el desempleo.

La inflación ha mostrado señales de estabilidad, ubicándose cerca del cinco por ciento anual, lo que permite al Banco de la República mantener una postura de cautela frente a posibles reducciones adicionales de la tasa de interés. Sin embargo, el repunte reciente en los precios de alimentos genera presión sobre los hogares de bajos ingresos y obliga a mantener una vigilancia constante sobre los precios.

En el frente fiscal, el panorama sigue siendo preocupante. El déficit fiscal se mantiene elevado, cercano al siete por ciento del PIB, mientras que el endeudamiento público ha alcanzado niveles históricamente altos. Ante esta situación, el gobierno ha activado la cláusula de escape de la regla fiscal y se encuentra diseñando una nueva reforma tributaria orientada a aumentar el recaudo. Este escenario fiscal ha generado incertidumbre entre los inversionistas y ha llevado a las calificadoras de riesgo a mantener una perspectiva de cautela frente a Colombia.

El sector energético, tradicionalmente clave en la economía del país, enfrenta desafíos importantes. Los recientes resultados negativos en exploraciones offshore, sumados a una menor inversión en hidrocarburos, han generado inquietud sobre la sostenibilidad de los ingresos por exportaciones energéticas. Aunque se han impulsado iniciativas en energías renovables, estas aún no alcanzan el peso suficiente para compensar la caída en el sector fósil.

En el ámbito político, persisten tensiones entre el gobierno y el Banco de la República, lo que ha generado dudas sobre la independencia institucional. Además, la polarización política limita la capacidad de concertación y dificulta la aprobación de reformas estructurales necesarias para mejorar la competitividad y atraer inversión.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En conjunto, el panorama económico colombiano muestra señales mixtas: un crecimiento que resiste, pero que no despega del todo, una inflación controlada aunque aún sensible a choques, y un entorno fiscal frágil que requiere medidas estructurales. El camino hacia una recuperación más robusta dependerá de la capacidad del país para recuperar la confianza, atraer inversión y fortalecer la sostenibilidad fiscal sin comprometer la estabilidad macroeconómica.

Producto Interno Bruto -PIB[3]

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación ***y otras actividades de servicios***; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y ***otras actividades de servicios***; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ESPACIO EN BLANCO

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 8,2% en el año 2025pr, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,9% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,3% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 5,7% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024p.Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,7% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 11,0% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,2% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 4,3%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,0%.
- Actividades inmobiliarias crece 1,9%.

Índice de precio al consumidor – análisis de la inflación[4]

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), ***Bienes y servicios diversos (1,02%),*** Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, ***Información y comunicación (0,01%).***

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

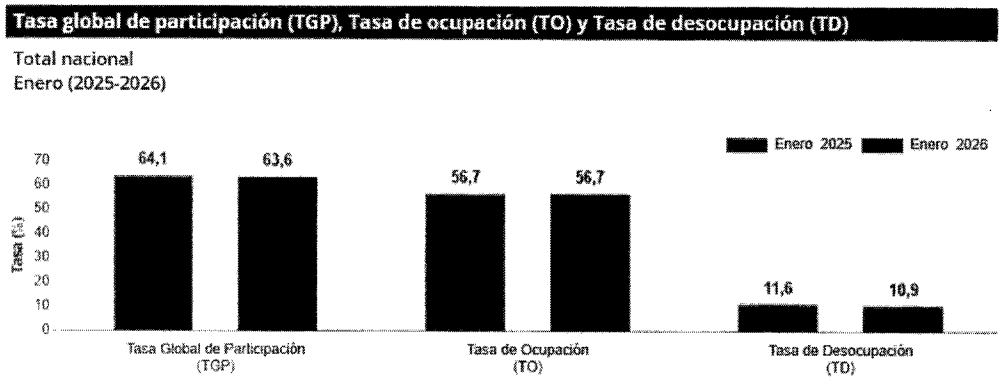
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

MERCADO LABORAL

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

ANÁLISIS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES[5]

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en

[5] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_incentivar_la_contratacion_de_mujeres.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

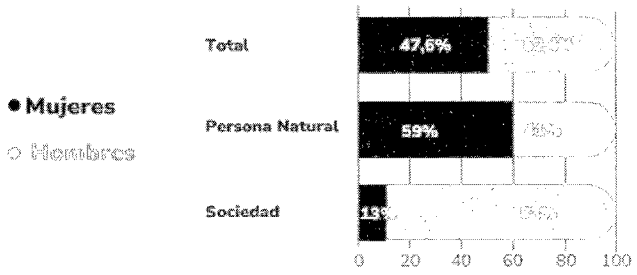
El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Por lo anterior, en el marco del proceso de selección, se realizará un análisis específico dirigido a identificar y promover la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), así como emprendimientos liderados por mujeres, en cumplimiento de la normatividad vigente que establece la obligación de incorporar criterios diferenciales en los procesos de contratación pública. Este análisis busca fomentar la inclusión, equidad y desarrollo económico sostenible, asegurando que se valoren y prioricen estas iniciativas empresariales, contribuyendo así a fortalecer el tejido productivo nacional y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a los contratos estatales.

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Gráfica Nro. 1 – Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica



Fuente: Tomado de Panorama de las Mujeres en el ámbito laboral y empresarial de Confecámaras[6]. - ONU Mujeres

En virtud del análisis presentado en el documento de consultoría técnica realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer –ONU MUJERES–, se encuentra que la composición del capital social de mujeres de las empresas en Colombia presenta grandes limitaciones. En promedio, las mujeres poseen solo el 16% del capital total de las empresas, lo que indica que la mayor parte del capital está controlado por hombres. Además, en más del 75% de las empresas, la participación de las mujeres en el capital social es inferior al 10%, mostrando una baja participación financiera femenina en la mayoría de las empresas.

Pese a que la mayoría de las empresas en Colombia son representadas legalmente por mujeres, sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la empresa, se evidencia que los propietarios de estas son predominantemente hombres; lo que revela que las mujeres participan principalmente como empleadas o representantes formales, en lugar de empleadoras o propietarias.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Tabla 1. Comportamiento de género por valor y número de contratos de prestación de servicios – (01/01/2023 a 03/10/2024)

	Contratos	% Contratos	Valor	% Valor
Hombre	503,634	36.6	$9,807,562,389,689	32.2
[illegible]	[illegible]	43.5	[illegible]	38.0
Otro	887	0.1	$19,782,234,198	0.1
[illegible]	[illegible]	19.9	[illegible]	29.1
Total	1,377,673	100%	$30,457,397,992,430	100%

Fuente: SECOP I y SECOP II.
Elaboración: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

Adicional a lo expuesto, se evidencia que del 100% de la información recogida, 274,481 contratos que equivalen al 19.9% corresponden a aquellos proveedores con un género no definido. Por lo anterior, y para hacer un análisis por vigencias, se excluye este campo de la muestra. Aclarada esta situación, se ilustra la información por anualidades:

Tabla 2. Comportamiento género por valor y número de contratos de prestación de servicios – Vigencia 01/01/2023 a 03/10/2024

	2023				2024			
	Contratos	% Contratos	Valor total	% Valor	Contratos	%Contratos	Valor total	% Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	45.5	[illegible]	45.6
[illegible]	635,814	54.1	$5,932,359,891,899.00	54.4	283,658	54.5	$5,829,015,252,329.00	54.5
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.1	[illegible]	0.1
Total	582,286	100%	$10,895,375,054,593.00	100%	520,906	100%	10,694,124,703,683.00	100%

Fuente: SECOP I y SECOP II.
Elaboración: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

De la tabla anterior, se aprecia que, si bien los datos del año 2024 representan una fracción de la vigencia, se observa un crecimiento en la participación de las mujeres en cantidad de contratos de un 0.4%, y un incremento en el monto total contratado de 0.1% respecto a las cifras reflejadas en el año 2023[8].

Por otro lado, es preciso indicar que las mujeres pueden participar de los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales, es decir; licitaciones públicas, concurso de méritos y selecciones abreviadas, entre otros. Una manera de llegar a ello es a través de la figura de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, la cual fue creada como una medida afirmativa por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, y reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. al Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

COMPORTAMIENTO DEL SCTOR DE LAS PYMES[6]





GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones

6 https://www.supersociedades.gov.co/pymes-2025

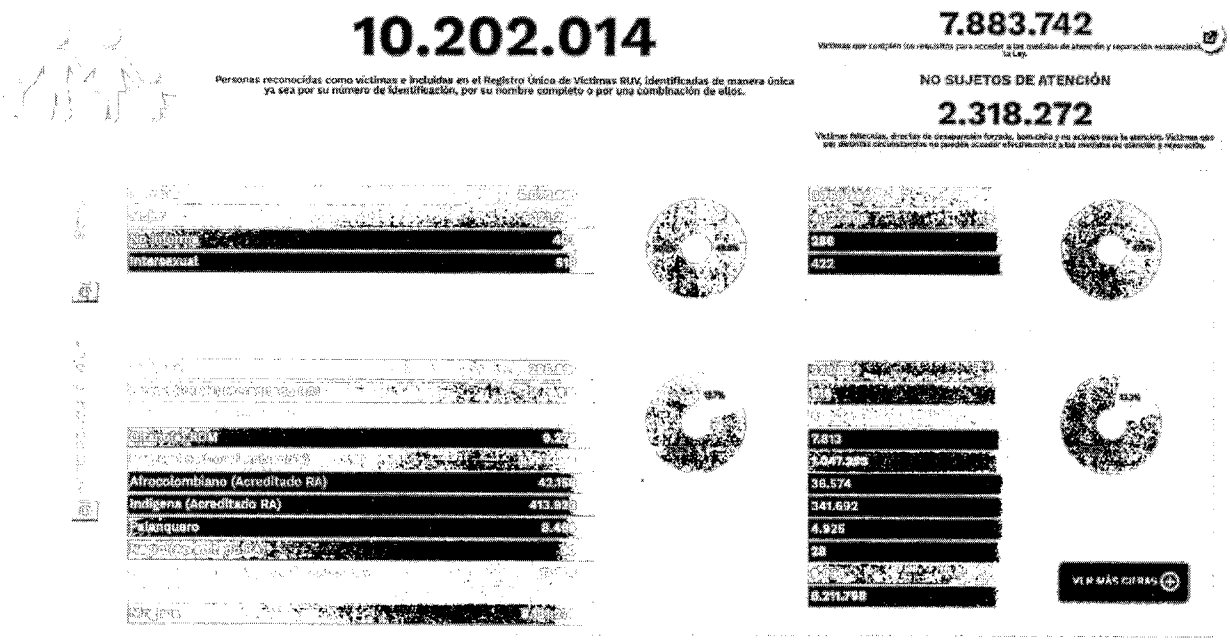
"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[7] Información a fecha febrero de 2026.

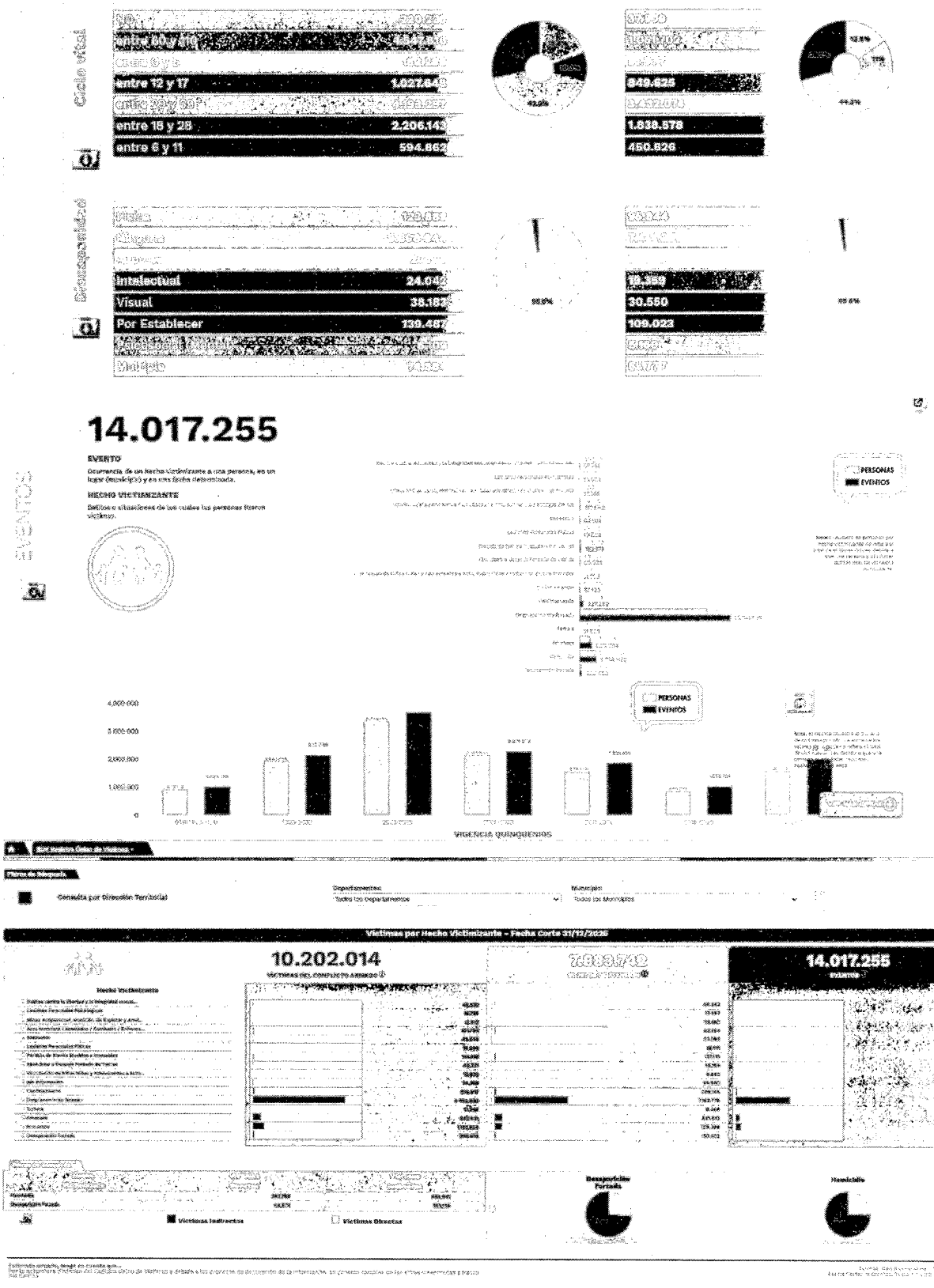
ESTADÍSTICAS



ESPACIO EN BLANCO

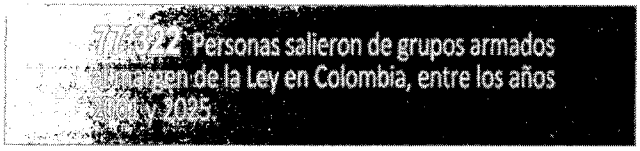
[7] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 31 de diciembre de 2025. [8]



Hombres **65.622**

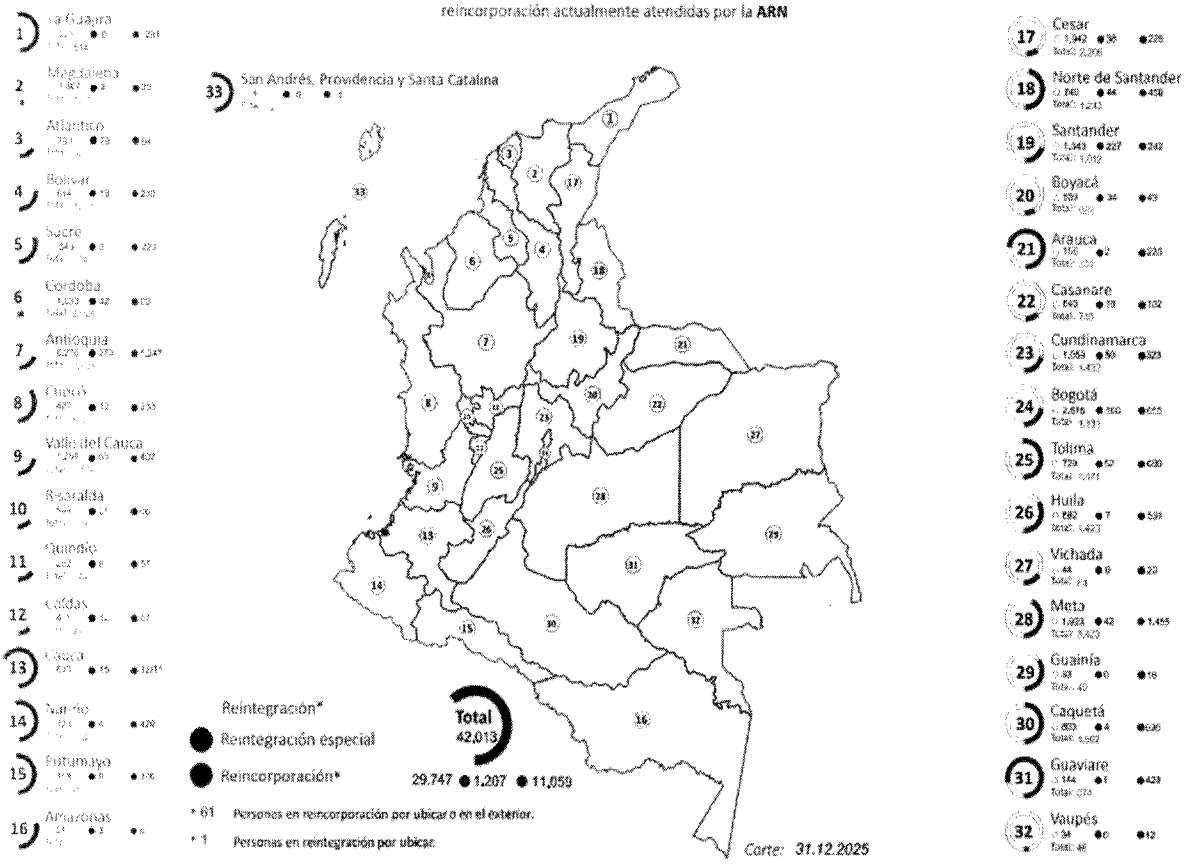
Mujeres **11.700**

Ex-Auc	**36.578**
Ex-FarcEp desmovilizados individualmente	**20.111**
Ex-FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto	**14.284**
Ex-Eln	**5.435**
Otros	**914**

Corte: 31.12.2025

Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la **ARN**



[8] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Diciembre_2025.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

EN CIFRAS

AVANZAMOS EN REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron **52.616** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.349** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración
- **28.398** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración
- **2.693** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.176** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2025
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.398

28.398 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración

	En proceso		Culminados
Bachilleres	31%		49%
Ocupados	20%		76%
Permanecen afiliados al SGSSS	95%		97%

Corte: 31.12.2025

EN CIFRAS

AVANZAMOS EN REINCORPORACIÓN

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.

14.284
Personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz

11.059
Personas en proceso de reincorporación

9.515
Personas que residen fuera de los antiguos ETCR

1.544
Personas que residen en los antiguos ETCR

0
Pendientes por ubicar

Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.

13.528	13.431	13.475	12.589
95%	94%	94%	88%
Personas bancarizadas	Personas con renta básica	Personas con asignación única de normalización	Personas con asignación mensual

Total desembolsos $ 516.103 millones
Agosto 2022 - Diciembre 2025

Proyectos productivos

Corte: 31.12.2025

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.

6.118
Aprobados

11.267
Excombatientes beneficiados de proyectos.

TOTAL RECURSOS DESTINADOS
$ 105.873 millones

Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 31.12.2025

11.042 99,8%
Afiliados a salud

10.598 95,8%
Afiliados a pensión

0	1.378	225	50	167
Personas vinculadas al Modelo Abierto de Educación (Noviembre 2025)	Modelo Abierto Nuestro Derrotero (Noviembre 2025)	Modelo de Formación para Adultos (Noviembre 2025)	Oferta pública privada (Noviembre 2025)	Asistencias en educación superior (Noviembre 2025)

Entornos productivos de reincorporación

42
Entornos implementados

1.899
personas vinculadas

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

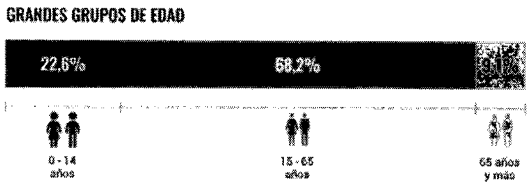
MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... "ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..." [9]
... "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."

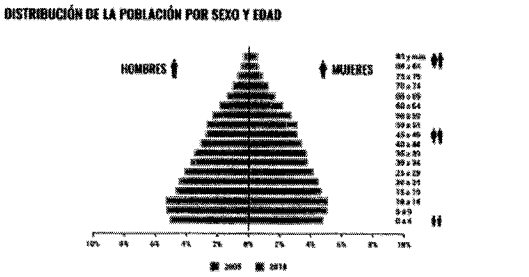
De la información que reposa en el último censo realizado en el DANE se denota lo siguiente:[10]











ADULTOS MAYORES:

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí

[9] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

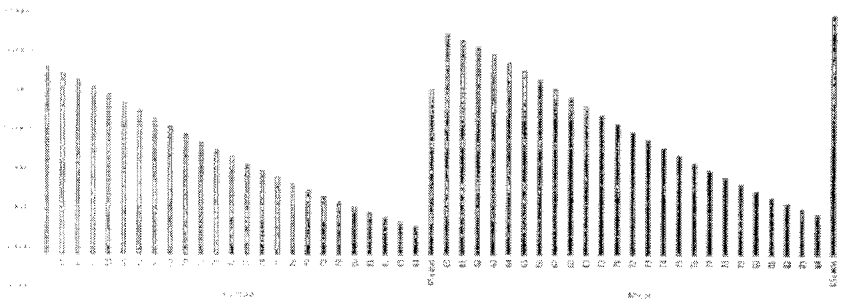
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

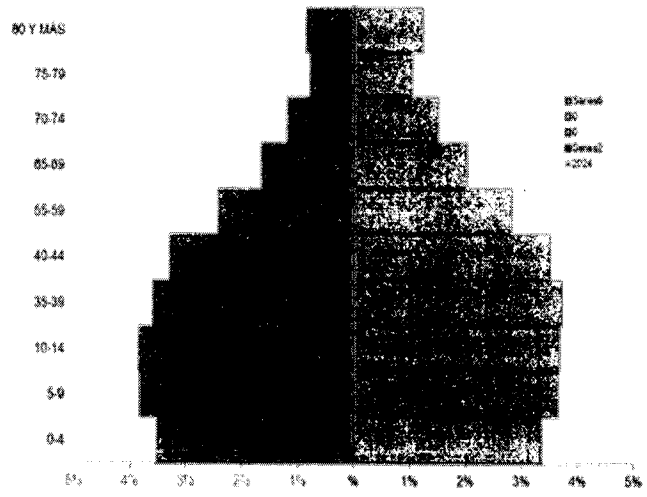
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

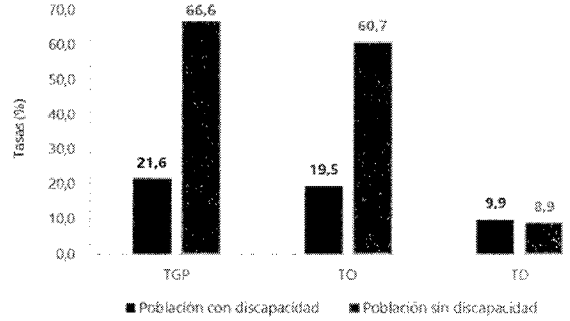
Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre octubre – diciembre 2025[11]

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Año enero – diciembre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2025.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre – diciembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,1	67,0	-43,9
TO	21,1	61,8	-40,7
TD	8,4	7,7	0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre octubre – diciembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (16,2%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre octubre – diciembre 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**448**	**100**	**23.949**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	94	20,9	3.374	14,1
Comercio y reparación de vehículos	73	16,2	4.074	17,0
Industria Manufacturera	53	11,9	2.632	11,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	53	11,8	2.016	8,4
Alojamiento y servicios de comida	47	10,4	1.881	7,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	6,8	2.905	12,1
Transporte y almacenamiento	29	6,6	1.810	7,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	28	6,3	1.828	7,6
Construcción	22	4,9	1.590	6,6
Otras ramas^	19	4,1	1.839	7,7

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[12] Pueblos y comunidades étnicas

(...) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua

[12] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (...)

(...) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (...)

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Consecuentemente, el futuro contratista se obliga a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal correspondiente a este tipo de población necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. Teniendo en cuenta o anterior se aclara a los oferentes que la incorporación del personal debe corresponder a este tipo de población.

6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

De acuerdo con la información suministrada en el No. 1 "ANTECEDENTES" del presente estudio previo, se puede evidenciar que la entidad ha adelantado procesos en las vigencias anteriores con objeto igual o similar.

¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la existencia de procesos similares realizados por otras entidades en la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes registros:

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

ANÁLISIS DE DEMANDA

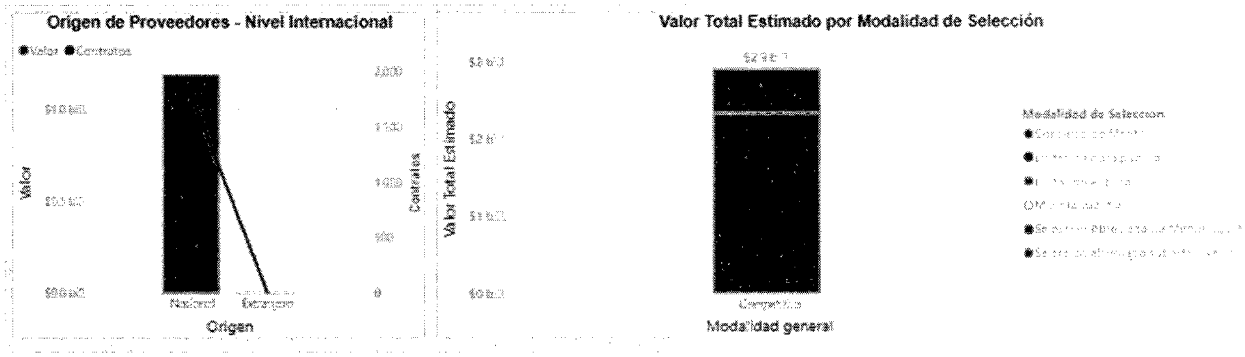
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81160000	81161800	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA
81000000	81110000	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81000000	81110000	81112000	SERVICIOS DE DATOS
82000000	82110000	82111800	SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
82000000	82120000	82121800	PUBLICACIÓN
83000000	83120000	83121600	CENTROS DE INFORMACIÓN

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

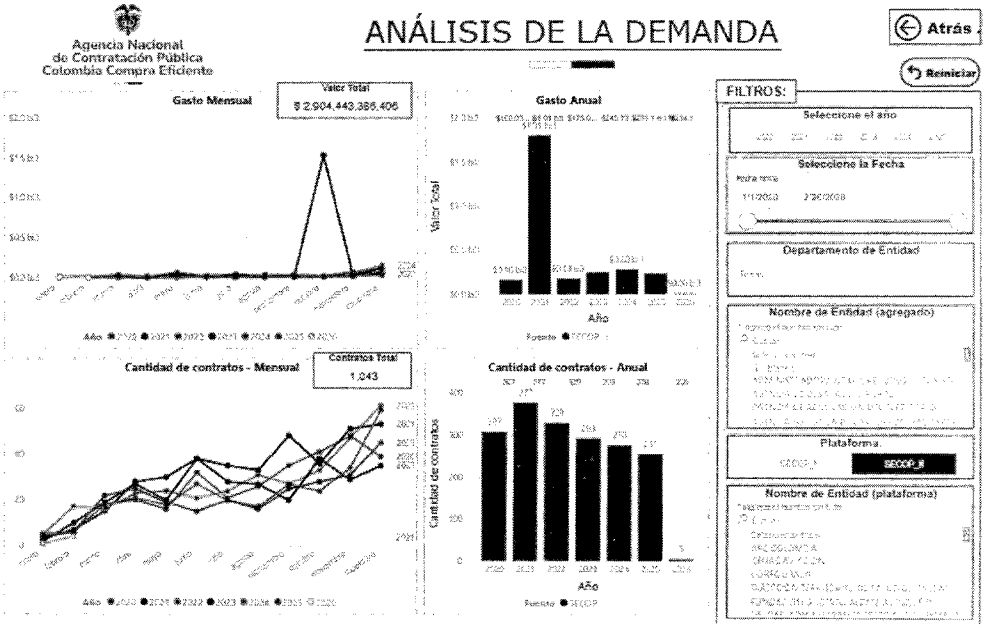
Haciendo uso de las herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para los códigos descritos en el numeral 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO O TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS del presente estudio previo, *durante la vigencia 2020 hasta lo que va corrido de este año se realizaron 1.843 contratos a nivel nacional bajo modalidades competitivas en la plataforma Secop II, como se observa a continuación:*

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$2.9 bill.	1843

La modalidad de contratación más utilizada es Licitación pública, como se observa a continuación:



Como dato adicional se evidencia que el año que más gasto hubo fuel el 2021con una cantidad de contratos de 377:



Gráficas tomadas del MAE

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

De acuerdo con la información recopilada de otras entidades y cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, se puede concluir que dentro de cada uno de los procesos cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de compras o adquisiciones por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

Por ende, es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar en el presente proceso, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién Vende?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso.

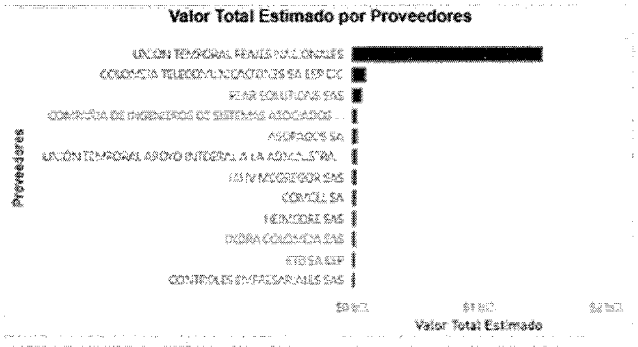
En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

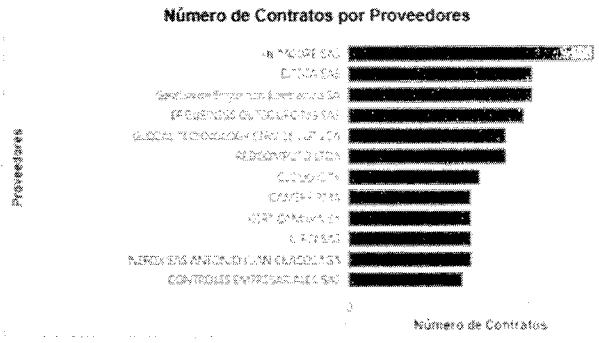
- Se identificaron 797 proveedores en la solicitud de información a proveedores C013-MDN-COGFM-ESDEG-2026 en la plataforma del SECOP II.
- A partir del análisis de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, se identificaron 464 empresas.
- En los procesos históricos de la entidad se evidencian los siguientes oferentes:

Proveedor
DOSSIER SOLUCIONES SAS
BITECA S.A.S

- En el análisis de los contratos encontrados en el MAE se tienen los siguientes proveedores adjudicatarios con mayor participación en cuanto al número de contratos:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."





Gráficas tomadas del MAE

6.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

La entidad durante la vigencia 2025, ejecuto un contrato de características técnicas similares a las presentes a contratar, los cuales fueron indexados con el IPC, de conformidad con lo indicado por CCE en su guía de análisis del sector de la siguiente manera:

					PRECIO HISTORICO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NECESIDAD VIGENCIA	HISTORICO	HISTORICO + IPC 5.1%	IVA (*)	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, GENERAL
1	**REPOSITORIO DIGITAL DSPACE**								
1.1	Soporte Técnico del sistema DSpace con seguimiento, formación, asesoría y *hosting* del sistema Handle para los recursos digitales. Seguimiento a la estabilidad del Repositorio digital DSpace. Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio digital DSpace. Soporte Funcional. Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe del Sello Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9	$4.134.165,00	$4.345.007,00	N/A	$4.345.007,00	$39.105.063,00
2	**SISTEMA OJS**								
2.1.	Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.	ANUAL	1	1	$8.000.000,00	$8.408.000,00	N/A	$8.408.000,00	$8.408.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2.2	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
2.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS para las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
2.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
2.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al personal del Sello Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
2.6	Implementación y aplicación de los sistemas de medición de artículos Dimensions, Altmetric, PlumX y CrossRef Cited by, para todos los artículos y ediciones publicados en las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
2.7	Marcación en formato XML JATS compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo de los manuscritos completos de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	$375.000,00	$394.125,00	$74.883,75	$469.008,75	$8.442.157,50
2.8	Diagramación en formato HTML de los manuscritos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	$375.000,00	$394.125,00	$74.883,75	$469.008,75	$8.442.157,50
2.9	Cargue completo de las en formato HTML y XML-JATS de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	$375.000,00	$394.125,00	$74.883,75	$469.008,75	$8.442.157,50
2.10	Disponibilidad de los siguientes Plug In: Cited by, Artículos relacionados, Galerada video, Article popular, Journal graphics en la plataforma OJS.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
3	**SISTEMA CROSSREF**								

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3.1	Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	ANUAL	1	1	$4.800.000,00	$5.044.800,00	N/A	$5.044.800,00	$5.044.800,00
3.2	Soporte y acompañamiento al grupo de editores del Sello Editorial ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	MES	1	9	$600.000,00	$630.600,00	$119.814,00	$750.414,00	$6.753.726,00
3.3	Generación y validación de XML JATS de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	1	9	$600.000,00	$630.600,00	$119.814,00	$750.414,00	$6.753.726,00
3.4	ServServicioo de de asignación y activación de sufijos DOI durante la vigencia de la suscripción para artículos de las revistas del Sello Editorial ESDEG y los libros y capítulos de libro que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	1	9	$800.000,00	$840.800,00	$159.752,00	$1.000.552,00	$9.004.968,00
4	**SISTEMA OMP**								
4.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	ANUAL	1	1	$8.000.000,00	$8.408.000,00	N/A	$8.408.000,00	$8.408.000,00
4.2	Soporte Técnico en caso de presentarse errores o inconsistencias del Sistema OMP.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
4.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
4.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
4.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
4.6	Disponibilidad de los siguientes Plug In: de Cited by, Galerada video, Certificado pares, en	MES	1	9	$300.000,00	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	la plataforma OMP para cada libro resultado de investigación.								
					TOTAL				**$ 145.950.248,50**

6.5. PRECIOS DE MERCADO

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."* el cual señala: *(...) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.". (...)*

Así mismo de acuerdo a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

(...) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(...)

Por lo anterior se procedió a analizar las cotizaciones recibidas, con las cuales se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial, los precios de referencia y el cubrimiento de la necesidad.

Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

Para la proyección de precios y presupuesto oficial se analizarán los precios de mercado de las cotizaciones allegadas dentro del término y que cumplieron con las indicaciones hechas en la solicitud de cotización para ser usada en este estudio, como se describe a continuación:

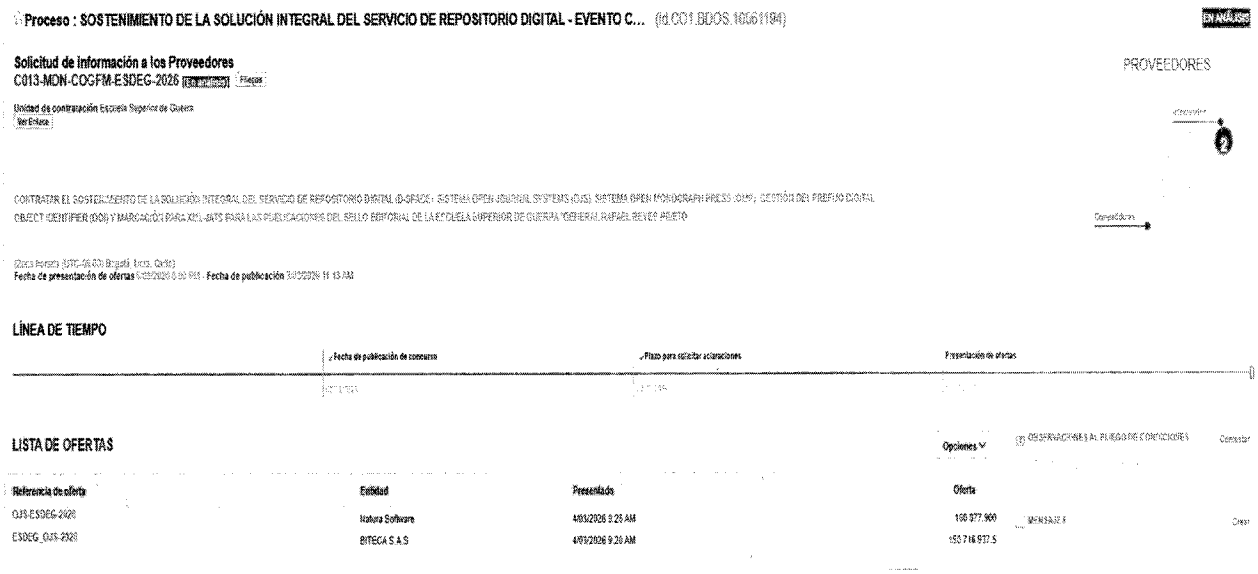
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	MATRICULA MERCANTIL	SECOP II y/o CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TÉCNICO
NATURA SOFTWARE	4/03/2026 9:25 AM	NIT 900130714 - 2	ACTIVA	SECOP II	Se avalan las cotizaciones y se deja constancia del aval en la carpeta maestra del proceso Numero de oficio No. 0126106861
BITECA S.A.S	4/03/2026 9:20 AM	NIT 900070902 - 2	ACTIVA	SECOP II	

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II.

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Así las cosas, con la necesidad presentada para el proceso por el área técnica se adelantó la solicitud de Información a los Proveedores mediante la plataforma SECOP II bajo el número de proceso C013-MDN-COGFM-ESDEG-2026, invitando a cotizar a empresas que cuentan con la capacidad de prestar los servicios requeridos así:


Proceso : SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL - EVENTO C... (Id CO1.BDOS.10661184)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
C013-MDN-COGFM-ESDEG-2026

PROVEEDORES

Unidad de contratación Escuela Superior de Guerra
Ver Enlace

CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE - SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTOR DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO

Fecha de presentación de ofertas 4/03/2026 9:00 AM - Fecha de publicación 3/03/2026 11:13 AM

LÍNEA DE TIEMPO

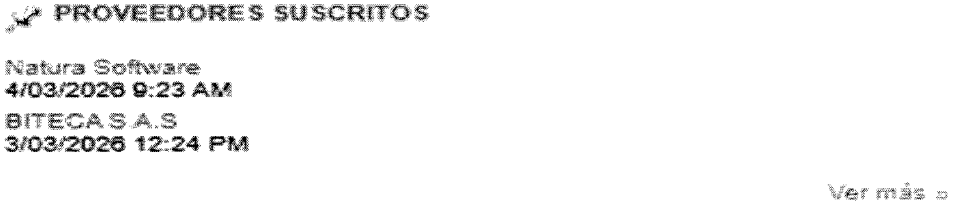
¿Fecha de publicación de concurso | ¿Plazo para solicitar aclaraciones | Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones | (3) OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES | Comentar

Referencia de oferta	Entidad	Presentado	Oferta		
OJS-ESDEG-2026	Natura Software	4/03/2026 9:23 AM	166.977.900	MENSAJE	Crear
ESDEG_OJS-2026	BITECA S.A.S	4/03/2026 9:20 AM	153.716.937,5		

PROVEEDORES SUSCRITOS:



VERIFICACIÓN DEL RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, a las empresas avaladas, evidenciando que las empresas avaladas se encuentran activa en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

BITECA SAS

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

BITECA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

9101
Actividades de bibliotecas y archivos
6311
Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
5811
Edición de libros
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

NATURA SOFTWARE SAS

rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

NATURA SOFTWARE SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
6311
Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6.6. COTIZACIONES

En cumplimiento Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: "(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)", se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador así:

					NATURA SOFTWARE SAS		BITECA S.A.S	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NECESIDAD VIGENCIA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, GENERAL	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, GENERAL
1	REPOSITORIO DIGITAL DSPACE							
1.1	Soporte Técnico del sistema DSpace con seguimiento, formación, asesoría y *hosting* del sistema Handle para los recursos digitales. Seguimiento a la estabilidad del Repositorio digital DSpace. Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio digital DSpace. Soporte Funcional. Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe del Sello Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9	$4.650.000,00	$41.850.000,00	$4.345.000,00	$39.105.000,00
2	SISTEMA OJS							
2.1.	Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.	ANUAL	1	1	$12.300.000,00	$12.300.000,00	$11.000.000,00	$11.000.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2.2	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	MES	1	9	$434.350,00	$3.909.150,00	$374.850,00	$3.373.650,00
2.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS para las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	1	9	$434.350,00	$3.909.150,00	$374.850,00	$3.373.650,00
2.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	MES	1	9	$434.350,00	$3.909.150,00	$374.850,00	$3.373.650,00
2.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al personal del Sello Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9	$434.350,00	$3.909.150,00	$374.850,00	$3.373.650,00
2.6	Implementación y aplicación de los sistemas de medición de artículos Dimensions, Altmetric, PlumX y CrossRef Cited by, para todos los artículos y ediciones publicados en las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	1	9	$452.200,00	$4.069.800,00	$468.562,50	$4.217.062,50
2.7	Marcación en formato XML JATS compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo de los manuscritos completos de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	$487.900,00	$8.782.200,00	$468.562,50	$8.434.125,00
2.8	Diagramación en formato HTML de los manuscritos de la Revista Estudios en	UNIDAD	1	18	$487.900,00	$8.782.200,00	$468.562,50	$8.434.125,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	Seguridad y Defensa.							
2.9	Cargue completo de las en formato HTML y XML-JATS de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	$487.900,00	$8.782.200,00	$468.562,50	$8.434.125,00
2.10	Disponibilidad de los siguientes Plug In: Cited by, Artículos relacionados, Galerada video, Article popular, Journal graphics en la plataforma OJS.	MES	1	9	$410.550,00	$3.694.950,00	$374.850,00	$3.373.650,00
3	**SISTEMA CROSSREF**							
3.1	Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	ANUAL	1	1	$4.600.000,00	$4.600.000,00	$4.265.000,00	$4.265.000,00
3.2	Soporte y acompañamiento al grupo de editores del Sello Editorial ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	MES	1	9	$702.100,00	$6.318.900,00	$749.700,00	$6.747.300,00
3.3	Generación y validación de XML JATS de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	1	9	$725.900,00	$6.533.100,00	$749.700,00	$6.747.300,00
3.4	ServServicioo de de asignación y activación de sufijos DOI durante la vigencia de la suscripción para artículos de las revistas del Sello Editorial ESDEG y los libros y capítulos de libro que se publiquen en las	MES	1	9	$1.094.800,00	$9.853.200,00	$999.600,00	$8.996.400,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	plataformas OJS y OMP respectivamente.							
4	**SISTEMA OMP**							
4.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	ANUAL	1	1	$11.200.000,00	$11.200.000,00	$10.600.000,00	$10.600.000,00
4.2	Soporte Técnico en caso de presentarse errores o inconsistencias del Sistema OMP.	MES	1	9	$410.550,00	$3.694.950,00	$374.850,00	$3.373.650,00
4.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	MES	1	9	$410.550,00	$3.694.950,00	$374.850,00	$3.373.650,00
4.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	MES	1	9	$410.550,00	$3.694.950,00	$374.850,00	$3.373.650,00
4.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	MES	1	9	$410.550,00	$3.694.950,00	$374.850,00	$3.373.650,00
4.6	Disponibilidad de los siguientes Plug In: de Cited by, Galerada video, Certificado pares, en la plataforma OMP para cada libro resultado de investigación.	MES	1	9	$410.550,00	$3.694.950,00	$374.850,00	$3.373.650,00
					TOTAL	**$160.877.900,00**	**TOTAL**	**$150.716.937,50**

NOTA 1: Teniendo en cuenta la premura en adelantar el presente proceso de contratación, se resalta que, durante el evento de cotización, el cual fue publicado de manera pública en la plataforma SECOP, únicamente fue posible recibir dos cotizaciones, se realizaran los comparativos con el mismo y precios históricos indexados.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6.7. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con base en los precios del apartado anterior y en una búsqueda de eficacia y eficiencia en el gasto de los recursos públicos, así como de la garantía de oportunidad y competencia entre los actores del mercado, se determinan los precios de referencia de acuerdo con los siguientes criterios:

- MENOR VALOR COTIZADO: El cual corresponde al menor valor de los precios cotizados incluido IVA (si aplica)
- PROMEDIO: El cual corresponde al promedio de los precios cotizados INCLUIDO IVA (si aplica).
- MEDIA GEOMETRICA
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR: de los precios cotizados INCLUIDO IVA (si aplica).
- DISPERSION: de los precios cotizados INCLUIDO IVA (si aplica).

El Comité Técnico Estructurador verificó que el precio estimado incluye:

i. Los costos de los servicios requeridos por la entidad.
ii. El Personal requerido para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
iii. Insumos, materiales, equipos para la entrega de los bienes.
iv. Las demás erogaciones necesarias para la óptima entrega de los bienes tal como es requerido por la entidad contratante.
v. Verifico junto con el comité económico el precio de referencia Incluido IVA, siendo acordes con las fluctuaciones del mercado.

Con este análisis se busca garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente con las condiciones del mercado, lo cual permite determinar un precio de referencia justo y competitivo. Asimismo, se promueve la participación incluyente de todos los posibles interesados, estableciendo condiciones objetivas y equitativas tanto para la entidad contratante como para los proponentes.

Para la ejecución de este proceso contractual, no se identifican costos asociados adicionales a los ya definidos de manera clara y detallada en las especificaciones técnicas. En consecuencia, no se prevén erogaciones distintas que afecten la determinación del presupuesto oficial.

CRITERIO DE SELECCIÓN DE PRECIOS

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes se estableció el criterio de selección del precio unitario de referencia así:

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 10% se establece como criterio el MENOR VALOR de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 10% se establece como criterio el MEDIA GEOMETRICA entre los LAS MUESTRAS.

Dado lo anterior, se deja constancia del análisis de las cotizaciones, así:

			METRICAS ESTADISTICAS + VALOR UNITARIO ANTES DE IVA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	% DESVIACIÓN / PROMEDIO
1	REPOSITORIO DIGITAL DSPACE						

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

1.1	Soporte Técnico del sistema DSpace con seguimiento, formación, asesoría y *hosting* del sistema Handle para los recursos digitales. Seguimiento a la estabilidad del Repositorio digital DSpace. Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio digital DSpace. Soporte Funcional. Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe del Sello Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	$4.345.000,00	$4.446.669,00	$4.444.379,00	$58.048,85	1,31%
2	**SISTEMA OJS**		**MENOR PRECIO**	**PROMEDIO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACIÓN**	**% DESVIACIÓN / PROMEDIO**
2.1.	Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.	ANUAL	$8.408.000,00	$10.569.333,00	$10.439.111,00	$1.212.004,54	**11,47%**
2.2	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	MES	$315.000,00	$331.767,00	$330.960,00	$9.456,08	2,85%
2.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS para las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	$315.000,00	$331.767,00	$330.960,00	$9.456,08	2,85%
2.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	MES	$315.000,00	$331.767,00	$330.960,00	$9.456,08	2,85%
2.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al personal del Sello Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	$315.000,00	$331.767,00	$330.960,00	$9.456,08	2,85%
2.6	Implementación y aplicación de los sistemas de medición de artículos Dimensions, Altmetric, PlumX y CrossRef Cited by, para todos los artículos y ediciones publicados en las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	$315.300,00	$363.017,00	$361.334,00	$27.076,66	7,46%
2.7	Marcación en formato XML JATS compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo de los manuscritos completos de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	$393.750,00	$399.292,00	$399.220,00	$3.179,09	0,80%
2.8	Diagramación en formato HTML de los manuscritos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	$393.750,00	$399.292,00	$399.220,00	$3.179,09	0,80%
2.9	Cargue completo de las en formato HTML y XML-JATS de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	$393.750,00	$399.292,00	$399.220,00	$3.179,09	0,80%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2.10	Disponibilidad de los siguientes Plug In: Cited by, Artículos relacionados, Galerada video, Article popular, Journal graphics en la plataforma OJS.	MES	$315.000,00	$325.100,00	$324.801,00	$5.746,87	1,77%
3	**SISTEMA CROSSREF**		**MENOR PRECIO**	**PROMEDIO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACIÓN**	**% DESVIACIÓN / PROMEDIO**
3.1	Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	ANUAL	$4.265.000,00	$4.636.600,00	$4.625.659,00	$211.455,74	4,56%
3.2	Soporte y acompañamiento al grupo de editores del Sello Editorial ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	MES	$590.000,00	$616.867,00	$616.570,00	$15.426,65	2,50%
3.3	Generación y validación de XML JATS de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	$610.000,00	$623.533,00	$623.459,00	$7.792,01	1,25%
3.4	ServServicioo de de asignación y activación de sufijos DOI durante la vigencia de la suscripción para artículos de las revistas del Sello Editorial ESDEG y los libros y capítulos de libro que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	$840.000,00	$866.933,00	$866.137,00	$15.325,16	1,77%
4	**SISTEMA OMP**		**MENOR PRECIO**	**PROMEDIO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACIÓN**	**% DESVIACIÓN / PROMEDIO**
4.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	ANUAL	$8.408.000,00	$10.069.333,00	$9.993.989,00	$938.177,77	9,32%
4.2	Soporte Técnico en caso de presentarse errores o inconsistencias del Sistema OMP.	MES	$315.000,00	$325.100,00	$324.801,00	$5.746,87	1,77%
4.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	MES	$315.000,00	$325.100,00	$324.801,00	$5.746,87	1,77%
4.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	MES	$315.000,00	$325.100,00	$324.801,00	$5.746,87	1,77%
4.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	MES	$315.000,00	$325.100,00	$324.801,00	$5.746,87	1,77%
4.6	Disponibilidad de los siguientes Plug In: de Cited by, Galerada video, Certificado pares, en la plataforma OMP para cada libro resultado de investigación.	MES	$315.000,00	$325.100,00	$324.801,00	$5.746,87	1,77%

Nota: Valores expresados en pesos

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6.8. PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL

A partir de la proyección de los precios de referencia, se definen las cantidades a contratar, así como el valor total estimado por cada ítem y el presupuesto oficial correspondiente, los cuales se presentan en el siguiente cuadro económico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NECESIDAD VIGENCIA	PRECIO DE REFERENCIA			
					VALOR UNITARIO	IVA (*)	TOTAL UNITARIO	TOTAL GENERAL
1	**REPOSITORIO DIGITAL DSPACE**							
1.1	Soporte Técnico del sistema DSpace con seguimiento, formación, asesoría y *hosting* del sistema Handle para los recursos digitales. Seguimiento a la estabilidad del Repositorio digital DSpace. Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio digital DSpace. Soporte Funcional. Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe del Sello Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9	$4.345.000,00	N/A	$4.345.000,00	$39.105.000,00
2	**SISTEMA OJS**				**VALOR UNITARIO**	**IVA (*)**	**TOTAL UNITARIO**	**TOTAL GENERAL**
2.1.	Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.	ANUAL	1	1	$10.439.111,00	N/A	$10.439.111,00	$10.439.111,00
2.2	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00
2.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS para	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.							
2.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00
2.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al personal del Sello Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00
2.6	Implementación y aplicación de los sistemas de medición de artículos Dimensions, Altmetric, PlumX y CrossRef Cited by, para todos los artículos y ediciones publicados en las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	1	9	$315.300,00	$59.907,00	$375.207,00	$3.376.863,00
2.7	Marcación en formato XML JATS compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo de los manuscritos completos de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	$393.750,00	$74.812,50	$468.562,50	$8.434.125,00
2.8	Diagramación en formato HTML de los manuscritos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	$393.750,00	$74.812,50	$468.562,50	$8.434.125,00
2.9	Cargue completo de las en formato HTML y XML-JATS de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	$393.750,00	$74.812,50	$468.562,50	$8.434.125,00
2.10	Disponibilidad de los siguientes Plug In: Cited by, Artículos	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	relacionados, Galerada video, Article popular, Journal graphics en la plataforma OJS.							
3	**SISTEMA CROSSREF**				**VALOR UNITARIO**	**IVA (*)**	**TOTAL UNITARIO**	**TOTAL GENERAL**
3.1	Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	ANUAL	1	1	$4.265.000,00	N/A	$4.265.000,00	$4.265.000,00
3.2	Soporte y acompañamiento al grupo de editores del Sello Editorial ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	MES	1	9	$590.000,00	$112.100,00	$702.100,00	$6.318.900,00
3.3	Generación y validación de XML JATS de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	1	9	$610.000,00	$115.900,00	$725.900,00	$6.533.100,00
3.4	ServServicioo de de asignación y activación de sufijos DOI durante la vigencia de la suscripción para artículos de las revistas del Sello Editorial ESDEG y los libros y capítulos de libro que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	1	9	$840.000,00	$159.600,00	$999.600,00	$8.996.400,00
4	**SISTEMA OMP**				**VALOR UNITARIO**	**IVA (*)**	**TOTAL UNITARIO**	**TOTAL GENERAL**
4.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	ANUAL	1	1	$8.408.000,00	N/A	$8.408.000,00	$8.408.000,00
4.2	Soporte Técnico en caso de presentarse errores o	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	inconsistencias del Sistema OMP.							
4.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00
4.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00
4.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00
4.6	Disponibilidad de los siguientes Plug In: de Cited by, Galerada video, Certificado pares, en la plataforma OMP para cada libro resultado de investigación.	MES	1	9	$315.000,00	$59.850,00	$374.850,00	$3.373.650,00
					SUBTOTAL			**$146.481.249,00**

El presupuesto oficial para el presente proceso ES POR **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($146.481.249,00), Incluido IVA (Según Aplique),** impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
14326	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10 CSF	$148.677.000,00	$146.481.249,00	$2.195.751,00
TOTAL				**$148.677.000,00**	**$146.481.249,00**	**$2.195.751,00**

El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros,

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta No. 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto al **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)**, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicada en la plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (Según Aplique)

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

NOTA PARA EVALUACIÓN (Cuando Apliquen):

El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregará el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador, dicho procedimiento se realiza con la finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

I) El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

- El oferente deberá relacionar el precio ofertado por ítem, teniendo en cuenta que los mismos no podrán sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA y demás impuestos y gravámenes que apliquen, de no ser así se entendería que se encuentra

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

incurso en causal de rechazo. Asimismo, se deberá considerar que el valor propuesto debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de cada bien.

II) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

III) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

IV) La ESDEG, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.[13]

En este sentido, la ESDEG, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

V) En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

6.9. ANÁLISIS TRIBUTARIO

Verificados los servicios a contratar se consultó el estatuto tributario en sus artículos correspondientes encontrando que algunos ítems se encuentran excluidos o exentos del impuesto IVA de conformidad con:

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
...n) Equipos, ***software*** y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas
21. Suministro de páginas web, servidores ***(hosting)***, computación en la nube(cloud computing).

Los servicios excluidos de IVA se relacionan a continuación:

Soporte Técnico del sistema DSpace con seguimiento, formación, asesoría y hosting del sistema Handle para los recursos digitales. Seguimiento a la estabilidad del Repositorio digital DSpace. Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio digital DSpace. Soporte Funcional. Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe del Sello Editorial ESDEG y

[13] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.
Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.
Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.
Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.

En consecuencia, los demás servicios que se pretenden contratar se encuentran gravados con la tarifa general de IVA al 19%.

Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

6.10 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *(...) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente (...),* conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (CDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14326 del 10 marzo de 2026 así:

ÍTEM	RUBRO	IMPUTACION	RECURSO	VALOR
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A-02-02-02-008-004	10 CSF	$148.677.000,00

ESPACIO EN BLANCO

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHalcarden ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
Fecha y Hora Sistema: 10/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14326	Fecha Registro:	2026-03-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	148.677.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	148.677.000,00	Saldo x Comprometer:	148.677.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14326	Fecha Registro:	2026-03-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	148.677.000,00	0,00	148.677.000,00	148.677.000,00	0,00

Objeto:	SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCION INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE) SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS) SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP) GESTION DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFER (DOI) Y MARCACION PARAXML JATS PARA LAS PUBLICACI

7.1. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Una vez proyectadas las cantidades mínimas del servicio, se consolida el cubrimiento y la limitación de la necesidad, sobre la necesidad inicial planteada para el proceso como se puede evidenciar a continuación así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	NECESIDAD VIGENCIA	LIMITACIÒN	% LIMITACIÒN
1	**REPOSITORIO DIGITAL DSPACE**					
1.1	Soporte Técnico del sistema DSpace con seguimiento, formación, asesoría y *hosting* del sistema Handle para los recursos digitales. Seguimiento a la estabilidad del Repositorio digital DSpace. Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio digital DSpace. Soporte Funcional. Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe del Sello Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9	0	0%
2	**SISTEMA OJS**					
2.1.	Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.	ANUAL	1	1	0	0%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2.2	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	MES	1	9	0	0%
2.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS para las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	1	9	0	0%
2.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	MES	1	9	0	0%
2.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al personal del Sello Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	MES	1	9	0	0%
2.6	Implementación y aplicación de los sistemas de medición de artículos Dimensions, Altmetric, PlumX y CrossRef Cited by, para todos los artículos y ediciones publicados en las siete revistas (7) del Sello Editorial ESDEG.	MES	1	9	0	0%
2.7	Marcación en formato XML JATS compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo de los manuscritos completos de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	0	0%
2.8	Diagramación en formato HTML de los manuscritos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	0	0%
2.9	Cargue completo de las en formato HTML y XML-JATS de la revista Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	1	18	0	0%
2.10	Disponibilidad de los siguientes Plug In: Cited by, Artículos relacionados, Galerada video, Article popular, Journal graphics en la plataforma OJS.	MES	1	9	0	0%
3	**SISTEMA CROSSREF**					
3.1	Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	ANUAL	1	1	0	0%
3.2	Soporte y acompañamiento al grupo de editores del Sello Editorial ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	MES	1	9	0	0%

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

3.3	Generación y validación de XML JATS de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la Revista Estudios en Seguridad y Defensa y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	1	9	0	0%
3.4	ServServicioo de de asignación y activación de sufijos DOI durante la vigencia de la suscripción para artículos de las revistas del Sello Editorial ESDEG y los libros y capítulos de libro que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	MES	1	9	0	0%
4	**SISTEMA OMP**					
4.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	ANUAL	1	1	0	0%
4.2	Soporte Técnico en caso de presentarse errores o inconsistencias del Sistema OMP.	MES	1	9	0	0%
4.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	MES	1	9	0	0%
4.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	MES	1	9	0	0%
4.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	MES	1	9	0	0%
4.6	Disponibilidad de los siguientes Plug In: de Cited by, Galerada video, Certificado pares, en la plataforma OMP para cada libro resultado de investigación.	MES	1	9	0	0%

7.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto OFICIAL estimado para el presente proceso es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($146.481.249,00),** Incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a contratar así;

BALANCE DEL PRESUPUESTO		
PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	**PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO**
$68.188.501,00	$ 146.481.249,00	$ 2.195.751,00

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5*:*

*(...) **LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Se da aplicación a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable el **"**SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**"**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de servicio, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los elementos están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de elementos, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

- El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.

- En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2014, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5 del Decreto 142 de 2023.

- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, según la sumatoria de los precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

- Dada su valor y naturaleza, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES por cuanto NO sobrepasa los $511.708.497 M/CTE, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. lo anterior, siempre y cuando se cumplan los preceptos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la entidad estatal, deberá limitar el proceso solo de Mipyme colombianas, Consorcios o Uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscrita por Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

- El comité económico procedió a revisar las condiciones del mercado para el "SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", y evidenció que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de servicios, por lo cual dando aplicabilidad a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, para el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social sea acorde con los elementos descritos en el proceso.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales

- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y el personal que desarrollará los trabajos.

- En cuanto a la normatividad ambiental, existen criterios ambientales y/o de sostenibilidad que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, preceptos que serán señalados en el acápite de análisis técnico.

- Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia del "SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL", que hacen parte del objeto contractual.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

  De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos, de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Para tal efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En concordancia con ello, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia;
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
3. Índices de capacidad financiera:
4. Índices de capacidad organizacional y;
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Es así que, de conformidad con la redacción del citado artículo, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5] criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada la cual permitirá la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la ESDEG,, incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme:

(...) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (...)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos en la invitación pública.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia: El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

"Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (...) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe se visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (...). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N)."[14]

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos –elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista[15], con fundamento en "los conceptos de seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella".[16]

En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mimas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 *ibídem).*

"... en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (...)

---

[14] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.

[15] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.

[16] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

"Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratas estatales, en busca de una mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.

No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia. Por otra parte, en el parágrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad..."[17]

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones d2e las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (art. 24 No. 5)[18]; señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber): La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación

[17] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002.

[18] "...se prevé que en los pliegos de condiciones se definan reglas de juego claras y completas que sin duda conducirán a una selección objetiva y a la consecuente confección de ofrecimientos que se ajusten a los requerimientos de los entes públicos, evitando así que la entidad se vea abocada a declarar desiertos los procesos de selección..." Cfr. BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 17.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993[19], norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La Corte Constitucional sobre el particular, se ha pronunciado así:

"El texto transcrito [artículo 289 de la Ley 80 de 1993] pone de manifiesto el interés del legislador en que el proceso de selección del contratista sea ajeno a cualquier consideración subjetiva o discriminatoria. Intención que resulta también explícita cuando se leen los antecedentes legislativos de la Ley 80. en la exposición de motivos con cual el Gobierno presentó el proyecto que después devino en la mencionada Ley, se expuso lo siguiente;

"el principio contemplado en el artículo 3º del proyecto, según el cual tanto los servidores públicos como los particulares que contratan con la administración deben obrar bajo el claro e inequívoco entendimiento de que

[19] Este artículo fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "Artículo 5º. *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 2º. Las certificaciones de sistemas de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

una de las finalidades esenciales de la contratación estatal la *constituye, precisamente, el cabal cumplimiento de los cometidos estatales, impone partir del criterio de la buena fe de sus actuaciones e implica, por ello, la simplificación de trámites, requisitos y procedimientos en el ámbito de un estricto régimen de responsabilidad correlativo. Dicho principio encuentra un complemento de significativa importancia consistente en el deber de escoger al contratista mediante la selección objetiva, aspecto éste que el estatuto anterior no contemplaba de manera explícita.*

En ese sentido, los artículos 24 y 29 del proyecto consagran expresamente ese deber de aplicar tal criterio de escogencia del contratista, para resaltar cómo ***la actividad contractual de la administración debe ser en un todo ajena a consideraciones caprichosas o subjetivas y que, por lo tanto, sus actos deben llevar siempre como única impronta la del interés público.*** *"* (negrilla de la corte y el subrayado de la Sala).[20]
Además, en la exposición de motivos del proyecto de ley 149 de 1992, que dio lugar a la expedición de la Ley 80 de 1993, se agregó lo siguiente:

"A nadie escapa que la acertada escogencia del particular que colaborará en el logro de los cometidos estatales vinculados a una determinada actividad de la administración constituye un factor primordial cuya inobservancia puede comprometer virtualmente la eficaz ejecución del contrato y, por consiguiente, la satisfacción misma del interés público que ha debido tenerse presente al tiempo de su celebración.

"En orden, pues, a garantizar que la decisión de la administración sobre esta importante materia, se produzca en forma tal que apunte exclusivamente al cabal cumplimiento de tales propósitos, el proyecto precisa en su artículo 29 que la selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, con locuaz recoge la esencia del artículo 33 del actual estatuto, haciendo énfasis en la improcedencia de considerar para tal efecto motivaciones de carácter subjetivo y estableciendo a título meramente enunciativo, los factores determinantes de la escogencia.

"Adicionalmente el aludido artículo del proyecto exige que la ponderación de esos factores conste en forma clara, detallada y concreta en los respectivos pliegos de condiciones, cuadernos de requisitos o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, buscando con ello cerrar la puerta a cualquier arbitrariedad en la decisión administrativa de selección. Con este mismo propósito la prenombrada disposición establece que la favorabilidad de la propuesta no puede obedecer a factores diferentes de los enunciados en los referidos documentos contentivos de requisitos y condiciones o fundamentada exclusivamente en alguno de ellos o en la sola y simple consideración del más bajo precio o menor plazo ofrecidos."[21]

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

Lo anterior significa que en la contratación, sea mediante licitación o concurso públicos o contratación directa[22], la administración está obligada a respetar los principios que la rigen –transparencia, economía y responsabilidad- y los criterios de selección objetiva establecidos en las bases del proceso para la escogencia del contratista al que se le adjudicará el contrato por haber presentado la mejor propuesta, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., los cuales deberán ser previamente

[20] Cfr. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.
[21] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18.

[22] "...Dentro de los principios que deben ser garantizados en procesos de contratación directa la Administración como es el caso del que nos ocupa, se encuentra en la selección objetiva. De tal manera que aún cuando no se tramite una licitación pública, la selección que se haga debe ser a favor de la mejor propuesta, en los términos que se estipulen en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993..." CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 10 de agosto de 2000, Exp. 12.964.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

analizados y evaluados por la entidad con arreglo a las condiciones del pliego que rigen el respectivo proceso, con el fin de determinar en forma motivada que la propuesta elegida resulta ser en realidad la más ventajosa, de suerte que el concepto jurídico indeterminado "oferta más ventajosa" del artículo 29 citado puede ser susceptible de concreción en sede de revisión de la legalidad y razonabilidad de la comparación de los ofrecimientos, por cuanto esta actividad no es discrecional ni arbitraria, sino reglada, en tanto pone a la administración en frente del inequívoco camino de elegir aquella oferta que se ajusta a dichas condiciones y adjudicar al proponente que supera a los demás.[23]

En consecuencia, la intención del Legislador al definir legalmente este principio fue la de regular la escogencia de la mejor oferta mediante una selección en la que prime la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades, y ajena a consideraciones subjetivas[24], para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función a la específica necesidad haya fijado la administración en los respectivos pliegos de condiciones o términos de referencia.

El principio de eficacia: en virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

El principio de eficiencia: como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1)[25]. Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

El principio de igualdad: el principio de igualdad se encuentra consagrado en la Constitución Política como pilar fundante del Estado (preámbulo), como derecho fundamental (art. 13) y como principio de la función administrativa (art.209). En el artículo 13 de la Carta se estableció, así:

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

---

[23] Sobre la oferta más conveniente como concepto jurídico indeterminado, ver: CASSAGNE; Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Edt Abeledo Perrot, pág. 57 y ss.

[24] Vid, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, exp. AP 116402. "El referido deber de selección objetiva rige sin consideración al procedimiento o trámite que se utilice para elegir al contratista, de manera que están sometidos a él no sólo la licitación pública y el concurso de méritos, sino también la contratación directa. En efecto, por tratarse de uno de los mecanismos dispuestos en la ley para la celebración del contrato estatal, está sometida a todas las reglas y principios que el estatuto contiene, dentro de los cuales está el principio de selección objetiva."

[25] "... En el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse, Con todo, los términos para la adjudicación y la firma del contrato eran prorrogables hasta por la mitad del inicialmente señalado, tal como sucedió en este caso..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Este principio que se traduce en la expresión según la cual *"la ley es igual para todos"*, involucra en los términos del precepto constitucional trascrito dos supuestos: el trato paritario e igualitario de las personas y el trato diferenciado a favor de grupos en condiciones diversas que lo justifican. De ello se desprende, de una parte, que cuando las condiciones de los destinatarios sean similares, y la norma o la actuación de la autoridad otorgan un tratamiento disímil a los mismos, se presentará una discriminación proscrita por la Constitución Política; y de otra parte, que cuando las condiciones de los destinatarios fueren diferentes, para dar cabal cumplimiento al derecho a la igualdad, la norma o la autoridad deberá dar un trato diferenciado que promueva una igualdad real y efectiva frente a los otros que no se encuentran en esa situación de desventaja.

Por consiguiente, como nadie es igual a otro en sus características, condiciones y calidades, el cumplimiento del derecho a la igualdad real en los términos del canon constitucional estriba en determinar cuándo efectivamente las condiciones distintas de las personas permiten o justifican razonablemente un tratamiento diferente o, al contrario, en identificar cuando se encuentran en condiciones similares, que impliquen un trato idéntico.[26]

El principio de igualdad en un proceso de contratación es desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Además, a él se hace alusión expresa en el concepto que de la licitación pública prevé el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993[27], y los principios de transparencia y el deber de selección objetiva de que tratan los artículos 24 y 29 de la citada ley, incorporan reglas que son claro desarrollo de este.

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos[28], que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus

---

[26] "...la igualdad así concebida no significa que el legislador deba asignar a todas las personas idéntico tratamiento jurídico, porque todas ellas se encuentran colocadas dentro de situaciones fácticas similares ni en iguales condiciones personales. En tal virtud, admite la generalidad de la doctrina de [sic] que el legislador no puede estar sometido a la exigencia de que, a fin de no desconocer el principio de igualdad, debe tratar de la misma manera o reconocer que todos son iguales por todos los aspectos. En este orden de ideas, para delimitar el alcance y aplicación del principio se ha acudido a la fórmula clásica de que "hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual". Tanto la igualdad, como el trato diferenciado dispensado a personas y a situaciones personales, están referidos a condiciones, circunstancias o propiedades específicos; por consiguiente, los juicios que se formulan en cada caso resultan ser, como el lógico, juicios sobre una igualdad o diferencia fáctica parcial. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996.

[27] Se recuerda que el parágrafo señala que "Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable."

[28] Explica DROMI (José Roberto, La Licitación Pública, Edt. Astrea, 2002, págs. 99 y ss. 134 a 139) que el trato igualitario, se traduce en unos derechos a favor de los oferentes: "1) Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; 2) respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; 3) cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de cocontratate; 4) inalterabilidad de los pliegos de condiciones; 5) respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; 6) acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; 7) tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; 8)que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; 9) que se lo invite a participar en al licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior". Es decir, en su criterio la igualdad exige

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación[29], y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración[30]; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes; y, obviamente, la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

En este contexto, la jurisprudencia de esta Corporación ha manifestado que la igualdad se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la administración, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, siguiendo a la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deber ser las mismas para todos los competidores. 2) Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la administración.[31]

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la contratación pública[32] no limita el derecho de la entidad de dar preferencia a quien mejores calidades y condiciones tenga y acredite, toda vez que es el cometido de la selección objetiva que ordena la ley. En efecto, por regla general los interesados –aspirantes o participantes- en un proceso de selección tienen diferentes calidades derivadas de su experiencia, de su organización, de los equipos que pueden poner a disposición del contrato, etc.; sin embargo, el tratamiento diferente que puede establecer la entidad en sus pliegos de condiciones para satisfacer la específica necesidad tiene su fundamento en el interés general perseguido con el contrato y no vulnera el derecho a la igualdad.

Así lo explicó la Corte Constitucional:

"El actor aboga por un trato que no tenga en cuenta la diferenciación básica y objetiva existente entre los sujetos, ni las finalidades de rango constitucional perseguidas, desconociendo con ello que el principio de igualdad, cuando debe ser aplicado en relación con individuos que no se encuentran en la misma situación, se presenta bajo su aspecto de igualdad proporcional, e impone la adecuación del comportamiento del operador jurídico en la asignación de responsabilidades colectivas a sujetos distintamente capacitados, y con méritos dispares, implica un desconocimiento de ese aspecto de igualdad que se llama proporcionalidad"[33]

---

que desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato o hasta la formalización del éste, todos los licitadores o oferentes se encuentran en la misma situación; contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas; y advierte, además, que la adjudicación, no pudiendo después de ésta, modificar condición o modalidad alguna de la oferta aceptada ni el pliego de condiciones, sobre el que se efectúo la licitación, en dichas oportunidades.

[29] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 11 de marzo e 2004, Exp. 13355.

[30] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037.

[31] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037. "...Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de trasparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina cuando concurren los siguientes aspectos: 1) Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores 2) Debe darse preferencia a quien hace la oferta mas ventajosa para la administración..."

[32] "...se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe (C.P art 83), pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista...". (se subraya). CORTE CONSITUCIONAL, Sentencia, C-887 de 22 de octubre de 2002.

[33] CONSEJO DE ESTADO, Sentencia C-400 de 2 de junio de 1999.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

De otra parte, el reconocimiento del principio de la igualdad de oportunidades implica que el Legislador al configurar el régimen de contratación estatal (art. 150 C.P.), establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, lo cual debe preservar y garantizar el reglamento cuando incursione en el desarrollo de la ley, en aquellos espacios que aquel le haya dejado al Gobierno Nacional para asegurar su cumplimiento.

En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrativos y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de una parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

El respeto y el debido proceso: Enmarcado dentro de los derechos al debido proceso y sus corolarios de defensa y de contradicción, según lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, rigen en los procedimientos administrativos –sancionatorios o no-, mandato éste que constituye un avance significativo en la defensa del ciudadano y que en el ámbito de la contratación tiene específicas manifestaciones, como por ejemplo, cumplir y observar las formas propias de los procesos de selección, mediante el desarrollo de etapas taxativas que aseguran la selección objetiva de la propuesta más favorable; no dilatar injustificadamente el procedimiento y cumplir con los términos preclusivos y perentorios fijados; evaluar los ofrecimientos de acuerdo con reglas justas, claras y objetivas; motivar por la administración su actuación y darla a conocer; brindar la posibilidad de controvertir los informes y conceptos y de presentar observaciones a los mismos, etc., deberes todos estos que se involucran en los principios de transparencia, economía y selección objetiva que serán posteriormente explicados.

En suma, este principio no sólo se trata del cumplimiento de las normas que establecen el procedimiento y el conjunto de principios que informan y orientan la actividad de la contratación pública –respeto de la legalidad objetiva-, sino de la salvaguarda de las garantías en que consiste este derecho y la protección contra la arbitrariedad de la administración.

El principio de responsabilidad: El principio fue consagrado como contrapartida al otorgamiento de una gran autonomía en cabeza de los administradores de la cosa pública y una contratación semejante a la de los particulares[34], que, de suyo, conlleva, una mayor responsabilidad. Así, como contrapeso a esa mayor libertad en la gestión contractual –que no absoluta-, el Legislador estableció en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, precisos supuestos en los cuales se compromete la responsabilidad no sólo el Estado por los daños antijurídicos ocasionados con motivo de la actividad contractual (art. 90 C.P.[35]), sino de los servidores públicos y los contratistas que en ella intervienen, y en los Títulos V (50 a 59) y VII (arts. 62 y 67) desarrolló la responsabilidad contractual y el control de la gestión contractual, respectivamente.

La Corte Constitucional ha explicado que este principio:

"...obedece a la necesaria articulación y armonía que debe existir para garantizar la efectividad y vigencia de los principios de transparencia, economía, mantenimiento del equilibrio económico del contrato y de selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así selección objetiva que igualmente se establecen en el estatuto contractual, así como la necesidad de asegurar un mayor equilibrio o balance entre

[34] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 72, 23 de septiembre de 1992.

[35] La citada disposición superior, como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Sección, no sólo establece la responsabilidad patrimonial en el ámbito extracontractual, sino que consagra un régimen general, según el cual la noción de daño antijurídico, entendido como "el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo", es aplicable en materia pre-contractual y contractual del Estado y, por tanto, fundamenta la totalidad de la responsabilidad patrimonial del Estado, CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencias de 8 de mayo de 1995, Exp. 8118, y 8163 de 13 de julio de 1993.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

la mayor, autonomía de la gestión contractual que se otorga a las entidades estatales, las potestades, o privilegios que se le reconocen y la finalidad del interés público o social a que debe apuntar la gestión contractual de dichas entidades, cual es que ha de procurarse la satisfacción de los objetos contractuales (obras, bienes, servicios, etc.), bajo una gestión signada por la eficiencia, economía, celeridad y la moralidad en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, que garantice no sólo los intereses de la administración sino de los contratistas que intervienen en la actividad contractual"[36]

Para garantizar el cumplimiento de este principio los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando op la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).[37]

Dispuso también el Legislador que las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (No. 4 ídem), y que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección se atribuye al jefe o representante de la entidad estatal y no a las juntas, consejos directivos, corporaciones administrativas de elección popular u órganos de control y vigilancia de la misma, ni a los comités asesores con lo cual "*...se busca evitar que la responsabilidad derivada de dichas actuaciones termine diluyéndose entre el representante o jefe de la entidad y las personas que integran dichos organismos...*"[38]

En cuanto a los particulares contratistas, así como de los asesores, consultores e interventores que participen en los procesos contractuales, también se dispone que deberán responder, incluso civil y penalmente, por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual, específicamente los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (No. 6 ídem), o por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (No. 7 ídem) y, por supuesto, por la buena calidad del objeto contratado (No. 8 ídem).

Como puede apreciarse este principio apunta a que los sujetos que intervienen en la actividad contractual (Estado, servidores y contratistas) actúen en el estricto marco de la legalidad, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin el ánimo y predisposición de inferir daños y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito que como la contratación pública se fundamenta en el interés general, so pena de incurrir en diferentes tipos de responsabilidad.

El principio de imparcialidad: en virtud de este principio las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos (para el caso los de selección contractual) consiste en asegurar y

---

[36] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-004 de 18 de enero de 1996.

[37] "...Entre otras conductas se harán al servidor público incurrir en las modalidades de responsabilidad anotadas y que justifican la aplicación de las sanciones pertinentes cabe citar, a título de ejemplo, las siguientes: la iniciación de procesos de selección de contratistas sin que exista la autorización necesaria para ello; contratar sin que en el presupuesto respectivo exista la apropiación para efectuar el gasto que se pretende contratar; contratar sin que se hayan realizado o completado los estudios, proyectos de factibilidad o diseños del bien o servicio objeto de la futura contratación; cuando no se adjudique el contrato sin que exista causa justificada para ello; por no tomar las medidas necesarias tendientes a restablecer la economía del contrato; cuando haga uso de los poderes o privilegios pactados en el contrato sin que existan motivos o razones que justifiquen su utilización o cuando este se haga con abuso o desviación de poder..." BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

[38] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de obras Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos. Como puede apreciarse la definición legal de este principio es desarrollo del derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la C.P.

En tratándose de los mecanismos de selección, significa el deber de transparencia de la administración de actuar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de un posible oferente o participante por algún motivo o factor subjetivo de segregación irrazonable y desproporcionado, esto es, que no tengan una justificación objetiva y proporcional que fundamente el trato diferente.

Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia del SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL, que hacen parte del objeto contractual.

8.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

1 Constitución Política de Colombia.
2 Código de Comercio de Colombia.
3 Código Civil de Colombia.
4 Código General del Proceso.
5 Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
6 Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
7 Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
8 Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
9 Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993.
10 Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
11 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
12 Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
13 Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios".
14 Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
15 Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".
16 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
17 Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
18 Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
19 Decreto 4836 de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

20 Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
21 Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y circulares expedidas por la DIAN.
22 Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
23 Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
24 Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
25 Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
26 Decreto 171 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
27 Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
28 Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
29 Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
30 Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".
31 Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
32 Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
33 Decreto No. 142 del 1 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
34 Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
35 Resolución 376 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional."
36 Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

37 Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.

38 Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

39 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.

40 Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

41 Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

42 Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

8.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En atención a los pronunciamientos del Consejo de Estado y a la evolución normativa aplicable a los mecanismos de selección de contratistas, se aclara que **no existe concurrencia** entre la **modalidad de mínima cuantía** y la selección abreviada derivada de Acuerdos Marco de Precios (AMP), conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

Mediante providencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del expediente No. 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), se decretó la suspensión provisional del numeral VII del Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al considerar que no existe concurrencia entre ambas modalidades de selección. En dicha providencia, el alto tribunal señaló:

"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y la de mínima cuantía, pues siempre que:

i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes, y
ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad,
Debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar."

Esta postura se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en donde el legislador estableció a la mínima cuantía como una modalidad autónoma, definida exclusivamente por un criterio objetivo: el valor del contrato, que no debe superar el 10% de la menor cuantía de la entidad, sin que importe el objeto contractual.

Dicho precepto fue reglamentado mediante el Decreto 2516 de 2011, cuyo artículo 1° dispone:

"El presente decreto reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente decreto."

Este marco normativo excluye expresamente cualquier concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades, salvo con la contratación directa, caso en el cual prevalece esta última, tal como lo establece el parágrafo del artículo 1° del Decreto 2516 de 2011.

El Consejo de Estado enfatizó que la selección por mínima cuantía ostenta un mayor grado de especialidad normativa, ya que está definida exclusivamente por el monto del contrato, lo cual la convierte en un procedimiento autónomo e independiente, **que** no cede frente al uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Esta interpretación ha sido reafirmada por la evolución normativa reciente, particularmente con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado parcialmente por el Decreto 142 de 2023, el cual reconoce expresamente que:

"Las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:
i) aplicar la regla general de contratación de mínima cuantía;
ii) contratar con grandes superficies; o
iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes."

Cualquiera de estas opciones debe ser justificada en los estudios previos, de acuerdo con el análisis de la necesidad y del sector correspondiente.

En consecuencia, la entidad no se encuentra obligada a adquirir bienes o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía institucional, **debiendo** aplicar el procedimiento de mínima cuantía, en tanto constituye una norma especial prevalente conforme a su grado de especificidad y al principio de especialidad normativa.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-especifica la fecha de proyección del presente Plan de Necesidades NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad, así:

1. IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano
2. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
3. Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales
4. Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
5. IAD/SDA de Software por Catálogo II
6. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
7. Dotaciones Escolares III
8. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
9. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
10. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
11. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
12. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
13. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
14. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
15. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
16. IAD Servicios Financieros III
17. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
18. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
19. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
20. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
21. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
22. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

23. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
24. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
25. IAD de Servicios Postales de Pago
26. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
27. Software por catálogo
28. IAD Servicios financieros II
29. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
30. Servicios Renata
31. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
32. Video-vigilancia ciudadana
33. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
34. Edición y distribución de material pedagógico
35. Acceso a banda ancha en municipios
36. PAE
37. Servicios financieros
38. ArcGIS
39. Servicios Oracle

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder; conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

												Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación								
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Fluctuación de los precios producido por emergencias económicas, social, ecológica y sanitarias.	Afectación del presupuesto asignado, lo cual representa reducción de las cantidades de servicios y/o bienes requeridos para el proceso	4	5	9	ALTO	Comité Estructurador Técnico	Análisis y verificación del mercado y su situación actual con el fin de comprobar que está conforme a la normatividad vigente	2	3	5	MEDIO	No	Comité Estructurador	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente	
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) queden mal formulados	Iniciar nuevamente el proceso de contratación. Atraso en los planes, programas que se estén ejecutando.	2	2	4	BAJO	ESDEG	Definir claramente la necesidad y el presupuesto adecuado a esta. Definir claramente las características que apliquen al producto y/o servicio a contratar, con la asesoría de profesionales del sector.	1	2	3	BAJO	No	ESDEG	Al inicio de elaboración estudio técnico	Publicación del Estudio Previo	Revisión por parte del equipo estructurador	Permanente	
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas	Incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEG	Firma del contrato	Acta recibo satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios entregados	Fallas prematuras Insatisfacción del usuario Accidentes Pérdidas económicas Detrimento	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de cumplimiento de los productos y/o servicios respecto a los requisitos establecidos en e contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEG	Apenas se identifique la novedad	Acta de recibo a satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente	
5	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los bienes y/o servicios definidos	Retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato. Inicio del debido proceso. Insatisfacción de los usuarios	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Exigir póliza de cumplimiento y calidad.	1	3	4	BAJO	SI	ESDEG	Etapa de evaluación proceso	Acta de aprobación de póliza	Revisión y aprobación pólizas	Permanente	
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de material o productos requeridos para la ejecución de las actividades del objeto contractual producido por emergencia sanitaria.	Demoras en la ejecución de las actividades. Insatisfacción del usuario. Retraso en el servicio de edición y publicación de las revistas.	4	4	8	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de ejecución.	2	3	5	MEDIO	SI	ESDEG CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente	
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Paro de actividades producido por emergencias económicas, sociales, ecológicas y sanitarias	Desabastecimiento de bienes requeridos que harían que no se preste el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas para el servicio de edición y publicación de las revistas	5	4	9	ALTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Acuerdo entre las actividades para renovar las actividades bajo parámetros establecidos entre las partes y/o estándares emitidos por el Gobierno Nacional. Extender los plazos de ejecución.	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEG CONTRATISTA	Al inicio de la contingencia	Acta recibo a satisfacción	Control y revisión de la situación y medidas adoptadas	Permanente	

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

8	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos exigidos a los contratistas. Incumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato. Realizar informe tendiente a iniciar debido proceso por incumplimiento del contratista	1	3	4	BAJO	NO	ESDEG	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Semanal
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con los equipos necesarios para cumplir con el servicio solicitado en las especificaciones técnicas.	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	5	4	9	ALTO	ESDEG	Supervisión y monitoreo de las actividades desarrolladas	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEG	Apenas se identifique la novedad	Acta recibo a satisfacción	Revisión	Constante

RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que pueda afectar el cumplimiento del contrato.	3	4	7	ALTO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Cambio de régimen político – inestabilidad jurídica	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	ESDEGUE	La Entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación	Suscripción acta de recibo a satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de las normas.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	ESDEGUE	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación - ejecución	Con la suscripción del acta recibo a satisfacción	Con los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA / ESDEGUE	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento. Hasta la terminación del contrato Seguimiento al cambio de regulación En la ocurrencia del hecho
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento. Hasta la terminación del contrato El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
6	General	Externo	Selección	Legal	Riesgo de colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento Hasta la terminación del contrato En el período de evaluación de las propuestas y en caso de presentarse alguna posible o presunta práctica colusoria se oficiará a las autoridades competentes. Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7	General	Externo	Ejecución	Legal	Incumplimientos de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el contratista durante la vigencia de la misma	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El Contratista deberá tomar las medias para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento Hasta la terminación del contrato Seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida.
8	General	Externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales e la entidad	2	4	6	ALTO	PROPONENTE ADJUDICATARIO	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación, la Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	1	3	4	BAJO	SI	PROPONENTE ADJUDICATARIO Y ESDEGUE	Desde la publicación del contrato en SECOP para la aprobación del proponente adjudicatario Hasta la suscripción y publicación del contrato La entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso. En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato.
9	General	Externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través de SECOP II o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal. Hasta la publicación y aprobación de póliza de cumplimiento La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue la garantía solicitada en el contrato, so pena de iniciar debido proceso Dentro del término establecido en el contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Riesgos de fuerza mayor . asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	incumplimiento o suspensión del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento en la ejecución, control por parte del supervisor y contratista – debido proceso	4	2	6	ALTO	SI	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto	Ejecución del contrato	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.
11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Se aplicará de acuerdo con el objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En la planeación exigir licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
12	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de desierto al proceso de selección	3	1	4	BAJO	ESDEGUE	Generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En el cierre del proceso	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	Eventual
13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión	1	5	6	ALTO	ESDEGUE – Contratista	Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Las partes verifican el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	En la etapa precontractual

RIESGOS ECONÓMICOS

NUMERO	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	OPERACIONAL / R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES	LA INADECUADA PROYECCIÓN	VARIACIÓN DE PRECIOS POR NO TENER EN	RIESGO DE PRESENTACIÓ N DE	VARIACIÓN EN LA TASA DE

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NUMERO	1	2	3	4	5	6
	QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN	OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.	CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	4	2	4
IMPACTO	4	5	1	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	8	6	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% OFERENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR LOS ESTATUTOS, LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS QUE RIJAN LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NUMERO		1	2	3	4	5	6
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ EVALUADOR – OFERENTE	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	PERMANENTEMENTE

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA-DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA los clasificó según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

a. Clase:

- **General**: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico**: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

b. Fuente:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- **Externo**: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c. Etapa:

- **Planeación**: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

- **Selección**: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista.

- **Contratación**: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

- **Ejecución**: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

d. Tipo:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente).	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3
	Probable (probablemente va a ocurrir).	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

(c) Para cada Riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente).	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente).	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento).	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir).	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Para el presente proceso aplica el riesgo de la naturaleza en razón a que en la ejecución contractual tienen impacto posibles temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

RIESGOS AMBIENTALES

Para el presente proceso de contratación aplican riesgos ambientales en razón a que implica obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Para el presente proceso de contratación si aplican riesgos tecnológicos por tratarse del "SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" REQUIERE CONTRATAR EL "SOSTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE REPOSITORIO DIGITAL (D-SPACE), SISTEMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), SISTEMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP), GESTIÓN DEL PREFIJO DIGITAL OBJECT IDENTIFIER (DOI) Y MARCACIÓN PARA XML-JATS PARA LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

10.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con la necesidad planteada el plazo de ejecución será a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza de cumplimiento y expedición del registro presupuestal) hasta 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del contratista.

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del futuro contrato será determinado por la oferta de quien resulte adjudicatario y el mismo no podrá superar el presupuesto oficial el cual se estableció por la suma de hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($146.481.249,00), Incluido IVA (Según Aplique),** impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y que cumpla con la evaluación económica.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
$146.481.249,00 INCLUIDO IVA (según aplique)

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

10.2.1. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

10.3. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACON DE SERVICIOS, *el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total que genere el presente contrato se cancelará en pagos parciales PAGOS PARCIALES equivalentes al servicio objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co#$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

NOTA 3: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales; por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:
"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10.6. GARANTÍAS

10.6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la complejidad del servicio a prestar, se justifica exigir mecanismos de cobertura del riesgo requeridos por el por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos según corresponda a cada objeto contractual, los cuales para el presente proceso se analizaron, así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y nueve (9) meses más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634-1.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su m onto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

REYES PRIETO" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.6.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá presentar garantía técnica firmada por el representante legal, donde se compromete que, durante la ejecución del contrato, se debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios requeridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

- El término de la garantía técnica será para prestar el servicio en las mismas condiciones del contrato incluyendo el Soporte Técnico, la actualización del Sistema OJS y OMP, y suscripción con el sistema Crossref. que integran el presente proceso y será por el tiempo de ejecución del contrato y nueve (09) meses más.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá presentar el término de respuesta de la garantía técnica, así:

En caso de que se presenten inconvenientes con la prestación de los servicios, el contratista debe responder dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes, contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del señor TCCIM ERVIN IADER TRIANA GARCIA DIRECTOR REGIONAL CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS y/o quien haga sus veces de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Realizar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
18. Cumplir con la garantía técnica y término de respuesta a la garantía técnica.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

2. Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo).
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
5. Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.
6. Cumplir con los requisitos ambientales propios del proceso.
7. Cumplir con los requisitos SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO propios del proceso.
8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

14. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", literal D, parágrafo primero que nos expresa (...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

15. RELACIÓN DE ANEXOS

- Aprobación plan Anual de Adquisiciones (certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica)
- CDP
- Cotizaciones.
- Aval Técnico cotizaciones.

CR. IVÁN ALBERTO PINTOR ACOSTA
Gerente de Proyecto

TCCIM. ERVIN LADER TRIANA GARCIA
Comité Técnico Estructurador

DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA
Comité Económico Estructurador

LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico Estructurador

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación Aceptación de Oferta 2026

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."